

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Octubre de 2013

Núm. 40

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA", representada por su Titular el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, asistido por el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana Lic. Roberto Campa Cifrián; y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD", en su carácter de beneficiario, representado por el Gobernador Constitucional, el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz; asistido por el C. Secretario de Gobierno L.A. Fernando Q. Moctezuma Pereda, y el Secretario de Finanzas y Administración del Estado Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, actuando conjuntamente como "LAS PARTES"; así como los Presidentes Municipales Constitucionales, los CC. Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, Presidente Municipal del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y el Arquitecto Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LOS MUNICIPIOS", con el carácter de testigos.

Págs. 2 - 10

Tribunal Superior Agrario.- Acuerdo 5/2013 del Tribunal Superior Agrario por el que se constituye el Distrito Cincuenta y Cinco, se determina su competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de este Distrito; asimismo se modifica el ámbito de competencia territorial del Distrito Catorce, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 11 - 13

Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.- Se comunica que con fecha 4 de septiembre del año en curso, quedó legalmente constituida la Sexagésima

Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y para presidir los trabajos de la directiva del mes de septiembre.

Pág. 14

Decreto Núm. 1.- Que nombra al Licenciado José Alfredo Sepúlveda Fayad como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, para el período del 1o. de octubre del año 2013 al 30 de septiembre del año 2018.

Págs. 15 - 18

Decreto Gubernamental.- Que crea el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.

Págs. 19 - 29

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la LICENCIADA PERLA XÓCHITL DOMÍNGUEZ LOAEZA, Patente de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la cual es Titular el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO SEPÚLVEDA FAYAD a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Pág. 30

Secretaría de Desarrollo Económico.- Reglas de Operación del Programa Manos a la Obra.

Págs. 31 - 38

Acta de Cabildo que aprueba a la Primer Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013, del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Págs. 39 - 43

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 44 - 82

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIANI; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD," EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, ASISTIDO POR EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. FERNANDO O. MOSTEZUMA PEREDA, Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, Y EL ARQUITECTO JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

- I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención del los delitos para hacerla efectiva.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que disponga la Federación y los Estados, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados:
- III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la Seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
- IV. El artículo 142 de la Ley antes señalada contempla los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y prevé que los recursos asignados únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- V. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizara en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integridad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VI. EL artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.
- VII. El artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), incluye la cantidad de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M .N), para el otorgamiento de apoyos en el marco del

Programa Nacional de Prevención del Delito, a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 10, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2013, convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VIII. Con fecha 15 de febrero de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO" por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito ("en lo sucesivo "Acuerdo"), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones, para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes, así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.5. El C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, fue designado Secretario de Gobernación por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;

I.6. El Secretario del Ramo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.7. Que el Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a "LA SECRETARIA", de conformidad con el artículo 11, fracciones IV, V, VI, VII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, en correlación con el artículo octavo transitorio del Decreto de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero del 2013, así como el similar segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2013.

I.8. Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente convenio específico de adhesión.

I.9. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González, número 48, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México Distrito Federal.

II. **DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40,42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2. En términos de los Artículos 61 y 71 fracciones XXXVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3. El Lic. José Francisco Olivera Ruiz, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a partir del 01 de Abril del año 2011;

II.4. Que el C. Secretario de Gobierno L.A Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción en base a la Legislación Local.

II.5. Que el C. Secretario de Administración y Finanzas el Lic. Aunard Agustín de la Rocha W/aite, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción en base a la Legislación Local.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en: Plaza Juárez s/n Colonia Centro, Código Postal 42000, 4to. Piso Palacio de Gobierno en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo.

III. **DECLARAN "LAS PARTES"**, a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran en el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaria de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyarla en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, priorizando un enfoque preventivo en el tratamiento de las violencias y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, no son regulanzables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y el "Acuerdo", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$39, 543.086.00 (Treinta y Nueve millones, Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N).

II. "LAS PARTES" acuerdan la contratación, por parte de "LA SECRETARIA" de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el ocho por ciento del total de los recursos federales correspondientes a "LA ENTIDAD".

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención de Delito, se destinarán de forma enunciativa más no limitativa, en los siguientes ejes rectores.

EJES RECTORES
SEGURIDAD CIUDADANA: PREVENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
JUVENTUDES
MUJERES
GRUPOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD
CONVIVENCIA, COHESIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CULTURA CIUDADANA Y CULTURA DE LA LEGALIDAD
CULTURA DE PAZ
URBANISMO SOCIAL Y ACUPUNTURA SOCIOURBANA

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente Instrumento, mismo que habrá de ser suscrito por las autoridades que designen "LAS PARTES" como responsables de su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias, a más tardar el día 30 de abril del 2013.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI "LA ENTIDAD" destinara los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único, de este Convenio Específico de Adhesión. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2013, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formara parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del Presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD" instalara a más tardar el 1 de abril del 2013, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal").

II. La "Comisión Estatal" se integrara y funcionara, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo la "Comisión"), y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales a que haya lugar.

III. La "Comisión Estatal" emitirá su opinión y comentarios respecto del Programa Municipal de Prevención del Delito (en lo sucesivo "Programa Municipal") que en su caso hubiese recibido a más tardar el 20 de abril del 2013.

IV. El "Programa Municipal" que en su caso se someta a opinión y comentarios de la "Comisión Estatal", habrá de contener las acciones propuestas en la materia, y deberá estar basado en diagnósticos sociales y criminógenos.

El "Programa Municipal" deberá basarse en diagnósticos sociales y criminógenos, y propondrán el ejercicio específico de los recursos en apego a los Ejes Rectores definidos en el "Acuerdo" y en el presente Convenio Específico de Adhesión, atendiendo a la definición de los polígonos de actuación para que tal efecto se determine.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. La transferencia de los recursos se realizará en dos ministraciones previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo".

II.A. Primera Ministración

A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD", deberá enviar a "LA SECRETARIA" a más tardar el 30 de abril de 2013, lo siguiente:

II.A.1. Los programas municipales de su competencia.

II.A.2. El acta de la sesión de la "Comisión Estatal" en la que fueron presentados, con sus comentarios y observaciones.

II.A.3. Los respectivos programas de trabajo que consideren, forma y tiempos en el que se cumplirá con el "Programa Municipal".

II.A.4. El compromiso expreso de brindar las facilidades necesarias al personal de la Federación que participe en la coordinación de los programas municipales, mismas que corresponden a un espacio físico en instalaciones propiedad de "LA ENTIDAD", apto para albergar al personal de la Federación, así como los equipos informáticos y de telecomunicación necesarios para dicha tarea.

En ese mismo sentido, la primera ministración se encontrará sujeta a:

II.A.5. La firma del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

II.A.6. La aprobación del "Programa Municipal" por parte de "LA SECRETARIA", a través de la unidad administrativa que para tal efecto determine.

II.A.7. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del subsidio por parte de "LA ENTIDAD".

La presente ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será transferida a más tardar el 15 de mayo del 2013, y haciende a la cantidad de \$27,680,160.20 (Veintisiete Millones Seiscientos Ochenta mil Ciento Sesenta pesos 20/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARIA" su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite el cumplimiento de las metas establecidas en el "Programa Municipal" y el Anexo Único del Presente Convenio Específico de Adhesión.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, devengado y/o pagado en los términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a "LA ENTIDAD", a más tardar el 1 de septiembre de 2013, corresponderá al treinta por ciento del total asignado, y ascenderá a la cantidad de \$ 11,862,925.80 (Once Millones Ochocientos Sesenta y Dos mil Novecientos Veinticinco Pesos 80/100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD"

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Señalar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, para efectos de su fiscalización.

I.C. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.D. Reportar a "LA SECRETARIA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.D.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.D.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten, y

I.D.3 El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

I.D.4. Remitir a "LA SECRETARIA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEPTIMA.- Obligaciones de "LA SECRETARIA".

Son obligaciones de "LA SECRETARIA", además de las señaladas en "EL ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la "Comisión Estatal".

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento DECIMO del "Acuerdo".

II. Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y los Municipios, Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa Nacional de Prevención del Delito.

III. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se llevara acabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARIA", a través de la unidad administrativa competente que determine, en coordinación con las autoridades de los distintos ordenes de gobierno, constatándose el avance físico financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presente Convenio Especifico de Adhesión y su Anexo Único. Dicha evaluación también se enfocara a estimar los resultados alcanzados en materia de prevención del delito y participación ciudadana, derivados de la ejecución de los programas financiados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Especifico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizaran en apego a los dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Publica Federal.

NOVENA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en el cumplimiento a los dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en este artículo se aplicara la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARIA" a más tardar el 20 de enero de 2014, la documentación a que se refiere el Lineamiento DUODECIMO del "Acuerdo".

II.- "LA SECRETARIA", por conducto de su unidad administrativa competente, verificara la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta

bancaria respectiva. Así mismo, en caso de existir saldos pendientes de aplicación en los reportes, estos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III.- "LA SECRETARIA", notificara a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el Lineamiento DECIMO TERCERO del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SECRETARIA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la unidad administrativa competente gestionara la cancelación de las trasferencia de los recursos, y en caso de que estos hubiesen sido ministrados, solicitara se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la terminación del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único con la resolución de incumplimiento, sin realizar tramite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SECRETARIA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARIA", por conducto de su unidad administrativa competente, publicara en su portal de internet el avance en el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 10, B, del "Presupuesto de Egresos".

II. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y en su caso, las modificaciones a estos en un plazo equivalente.

III. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARIA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer en enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARIA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando estos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezca las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación Laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal de cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerara a la otra parte como patrón sustituto, intermedio o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleo a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación procedimiento administrativo o judicial que tenga relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

I. Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas Complementarias.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materiales del presente Convenio Específico de Adhesión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización, y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Vigencia.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2013.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 6 tantos, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 12 doce días del mes de marzo de dos mil trece.

POR "LA FEDERACIÓN"

POR "LA ENTIDAD"

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

TESTIGO

ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

La presente hoja de firmas forma parte integral de CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL ESTADO DE HIDALGO, de fecha 12 de marzo de 2013

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO 5/2013 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL DISTRITO CINCUENTA Y CINCO, SE DETERMINA SU COMPETENCIA TERRITORIAL, SE ESTABLECE LA SEDE Y SE FIJA EL INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE ESTE DISTRITO; ASIMISMO SE MODIFICA EL AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL DISTRITO CATORCE, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5º y 8º, fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 de su Reglamento Interno y previo el análisis del volumen de trabajo, en materia de justicia agraria, en el Estado de Hidalgo y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y para los efectos de esa Ley, el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en los términos del artículo 8º, fracciones I y II, de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción;

Que en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios Agrarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo y requerimientos de este importante servicio público.

Que mediante acuerdo del Tribunal Superior Agrario de dieciséis de agosto de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés del mismo mes y año, se modificó entre otros la competencia territorial del Distrito 14, con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, al cual se asignaron setenta y cinco Municipios del Estado de Hidalgo y cinco del Estado de Veracruz que se precisan en ese acuerdo.

Que analizados los requerimientos del servicio y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los usuarios demandantes de justicia agraria, se ha llegado a la conclusión de que en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, es necesario el establecimiento de un nuevo tribunal y, como consecuencia de ello es preciso modificar la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, con sede en esa misma Ciudad y Estado.

Derivado de lo anterior, el Tribunal Superior Agrario, estima conveniente para el adecuado desarrollo de las funciones jurisdiccionales en el Estado de Hidalgo, constituir el Distrito número 55, así como determinar la competencia territorial, establecer su sede y fijar el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de ese Distrito.

Por las razones anteriores el Tribunal Superior Agrario con fundamento en los preceptos legales citados emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se constituye el Distrito número 55 y el Tribunal Unitario Agrario correspondiente.

SEGUNDO.- Se establece la sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 55, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TERCERO.- La competencia territorial del Distrito 55, con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, comprenderá los siguientes municipios de esa Entidad Federativa: Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Arenal, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pacula, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tula de Allende y Zimapán.

CUARTO.- En consecuencia de lo anterior, se modifica la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, que comprenderá los siguientes municipios del Estado de Hidalgo: Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Almoloya, Apan, Atotonilco el Grande, Calnali, Cuautepéc de Hinojosa, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, San Agustín Metzquitlán, Metztlán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Villa de Tezontepec, Trianguistengo, Tizayuca, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tolcayuca, Tulancingo de Bravo, Xochicoatlán, Zacualtán de Ángeles, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

Asimismo, este Tribunal Unitario del Distrito 14, conservará en su competencia los cinco Municipios del Estado de Veracruz, a saber: Huayacocotla, Iliatlán, Texcatepec, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes.

QUINTO.- Con motivo del cambio de su competencia, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, deberá transferir al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55, de nueva creación, todos los asuntos de los treinta y cuatro Municipios del Estado de Hidalgo, que dejan de ser de su jurisdicción.

SEXTO.- La transferencia de los expedientes, deberá realizarse a partir de la publicación del presente acuerdo y hasta el dieciocho de octubre de este año, iniciando el tribunal 55, actividades jurisdiccionales el día hábil siguiente, es decir el veintiuno de octubre de dos mil trece.

En la transferencia referida, deberán destacarse los asuntos concluidos y los que se encuentren en trámite, señalando en estos últimos el estado procesal que guardan, con la finalidad de que el tribunal receptor cuente con la oportunidad necesaria para radicar el expediente y dar continuidad al proceso, evitando con ello demoras en la impartición de justicia.

Lo anterior deberá quedar asentado en actas, debiendo conservar los tribunales participantes un ejemplar, con el cual harán el registro de altas y bajas correspondientes, generando un archivo digital que comprenderá el acta y sus anexos, que deberán remitir al Tribunal Superior Agrario con la documentación soporte, para efectos estadísticos.

SEPTIMO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 55, iniciará sus funciones en el domicilio ubicado en calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, código postal 42040, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Para el cumplimiento de este acuerdo, la Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones para atender y resolver lo relacionado con los recursos materiales, humanos y financieros.

NOVENO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, surtiendo efectos a partir de la misma; publíquese también en el Boletín Judicial Agrario, y por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en un periódico de los de mayor circulación en esa Entidad Federativa.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil trece, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

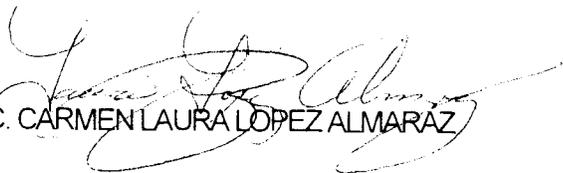
~~MAGISTRADO PRESIDENTE~~


~~LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO~~

MAGISTRADOS


LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA


LIC. MARIBEL C. MENDEZ DE LARA


LIC. CARMEN LAURA LOPEZ ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


LIC. JESÚS ANLÉN LÓPEZ.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica la instalación de la LXII Legislatura del Congreso del Estado.

Pachuca, Hgo., 5 de septiembre del 2013.

Of. N° SD-001/2013.

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Dip. José Ernesto Gil Elorduy, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, esta Secretaría le comunica que en fecha 4 de septiembre del año en curso, quedó legalmente constituida la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y para presidir los trabajos de la directiva del mes de septiembre, resultaron electos:

PRESIDENTE:	DIP. JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. LUCIANO CORNEJO BARRERA.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. MA. DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. VÍCTOR TREJO CARPIO.

A su vez le comunicamos que, con fundamento en los Artículos 100 y 98, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Dip. José Ernesto Gil Elorduy, fue declarado Presidente de la Junta de Gobierno.

En sesión solemne, celebrada el 5 de septiembre del año en curso, se aperturó el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura y la Elección referida, así como su Integración.

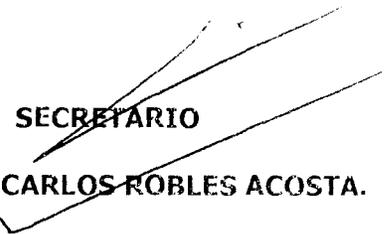
Sin otro particular, quedamos de Usted.

SECRETARIO

DIP. LUCIANO CORNEJO BARRERA.

ATE  **ATE**

**PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA**

SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1

QUE NOMBRA AL LICENCIADO JOSÉ ALFREDO SEPÚLVEDA FAYAD, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PERIODO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 9 Bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 31 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de septiembre del año 2009, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó la elección del Lic. Raúl Arroyo González, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, tomando posesión de su cargo el 1º de octubre del mismo año, para un periodo de 4 años de conformidad con la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de julio de 1992.
2. En relación a lo anterior, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, con fecha 23 de septiembre del presente año, emitió la Convocatoria dirigida a las organizaciones sociales, organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos, a fin de que propusieran candidatos para conformar la terna de la que se elegirá al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, para el periodo del 1º de octubre del año 2013 al 30 de septiembre del año 2018.
3. El día martes 24 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, emitió el Acuerdo Económico, mediante el cual se integró la Primera Comisión de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad, mismo que fue aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria de la misma fecha.
4. De conformidad a la Convocatoria, las propuestas fueron recibidas a través la Secretaría de Servicios Legislativos y turnadas por la Presidencia de la Directiva del Congreso a esta Comisión Legislativa, asignándole el número **01/2013**, en el Libro de Gobierno.
5. Integrada que fue la Comisión Legislativa, se reunió para sesionar el jueves 26 de septiembre, en donde se conocieron y analizaron las propuestas realizadas para integrar la terna y elegir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; el viernes 27 de septiembre previa notificación a los candidatos, se llevó a cabo la entrevista estipulada en la Base V de la convocatoria y el lunes 30 de septiembre del presente año, sesionó a efecto de Dictaminar y dar a conocer a los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, la Exposición de Motivos, las propuestas de trabajo y el resultado de las entrevistas que se realizaron a los candidatos.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Comisión Legislativa actuante, es competente para conocer, analizar y dictaminar de las iniciativas y demás asuntos que le sean turnados por la Directiva del Congreso del Estado, con base a lo que establece el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Segundo. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 9 Bis párrafo octavo establece que *“La elección de la o el titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley, para tal efecto, el Congreso del Estado expedirá previamente una convocatoria pública abierta”*.

Tercero. Que la Ley de Derechos Humanos del Estado, estipula en su artículo 31, la elección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, que a la letra dice *“El Presidente, será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, a través de una consulta pública, mediante una Convocatoria que emitirá para la auscultación entre las organizaciones sociales, organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos, de la cual se presentará al Pleno una terna de candidatos para su elección”*.

Asimismo en su artículo Segundo Transitorio, cita que: *“El Presidente y los integrantes del Consejo que están actualmente en funciones cumplirán su encargo durante todo el plazo para el que fueron nombrados, en los términos dispuestos por la anterior Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo”*.

Cuarto. Que tanto la Constitución como la Ley de Derechos Humanos ambas del Estado de Hidalgo, disponen que el Congreso del Estado, será quien conocerá del procedimiento para la elección de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, por lo que éste, es competente para fijar las bases y los términos para la elección, los cuales fueron estipulados en la convocatoria emitida.

Quinto. Que toda vez que el Presidente actual de la Comisión de Derechos Humanos, fue electo para un periodo de cuatro años a partir del 1º de octubre del año 2009 y considerando el artículo transitorio antes mencionado, su periodo concluye el 30 de septiembre del presente año, por lo que fue pertinente emitir la Convocatoria respectiva de manera pública y abierta para su renovación.

Sexto. Que en razón de lo anterior, la Convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en los principales diarios de mayor circulación en el Estado, para su difusión y el conocimiento de todas las organizaciones sociales, organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos a quienes fue dirigida cumpliendo con el principio de publicidad requerido.

Séptimo. Que la consulta pública realizada a los sectores citados en el considerando anterior, fue para la auscultación de los candidatos más idóneos que consideraran a fin de proponerlos y que participarán en la conformación de la terna, de la cual se elegirá a quien presida el organismo local antes mencionado.

Octavo. Que las propuestas y adhesiones a éstas, recibidas de diversas organizaciones y organismos públicos, fueron en favor de los siguientes Ciudadanos **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Lic. Humberto Benjamín Vieyra Alamilla y Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad** de acuerdo a su registro.

Noveno. Que en Sesión de la Comisión Legislativa, de fecha 26 de septiembre del presente año, se analizó cada una de las propuestas y se determinó que las tres registradas, cumplieron con los requisitos de elegibilidad que estipula la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo en su artículo 29, mismos que exigía la Convocatoria emitida y los cuales obran en los expedientes de la Comisión que dictamina. Asimismo la Comisión se cercioró de acuerdo a la documentación comprobatoria requerida, que no se estuviera en alguno de los supuestos que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento.

Décimo. Que con fecha 26 de septiembre del presente año, se convocó a los candidatos propuestos, para que se presentarán ante la Comisión que resuelve, a efecto de que expusieran los motivos por los que desean presidir la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y su plan de trabajo, en caso de serlo, verificándose dicha entrevista el 27 de los corrientes, en donde fueron escuchados y cuestionados sus argumentos.

Décimo Primero. Que durante la entrevista realizada al Lic. Humberto Benjamín Vieyra Alamilla, éste hizo saber a la Comisión dictaminadora que declinaba su aspiración para presidir la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, misma que fue aceptada por estar en su derecho, la cual consta por escrito con el documento de fecha 27 de los corrientes, mismo que se anexó al expediente.

Décimo Segundo. Que en cumplimiento a la Base VI de la Convocatoria, la Comisión sesionó el lunes 30 de septiembre del presente año a efecto de dictaminar en base a lo estipulado por la Ley en la materia, sobre la propuesta que realizaría al pleno para la elección de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así mismo citó a los Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura, con el propósito de poner a su disposición los elementos que les diera a conocer la Exposición de Motivos, el Plan de Trabajo presentado y el resultado de las entrevistas realizadas a los candidatos propuestos, para allegarles de los suficientes elementos para razonar y emitir su voto en el pleno.

Décimo Tercero. Que derivado del expediente en estudio y de la declinación presentada por el Lic. Humberto Benjamín Vieyra Alamilla, se desprende que los Ciudadanos Licenciados **Julio Ramón Menchaca Salazar y José Alfredo Sepúlveda Fayad**, cumplen satisfactoriamente con los requisitos de elegibilidad, para desempeñar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo para el periodo del 1º de octubre del año 2013 al 30 de septiembre del año 2018, como se establece en el artículo 29 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, ya que fueron propuestos por organizaciones sociales y organismos públicos, son ciudadanos mexicanos, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, son mayores de treinta años de edad, cuentan con la experiencia profesional y/o prestigio en materia de derechos humanos ó actividades afines mayores a cinco años, han tenido su residencia en el Estado de Hidalgo los últimos cinco años y cuentan con Título Profesional de Licenciados en Derecho.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE NOMBRA AL LICENCIADO JOSÉ ALFREDO SEPÚLVEDA FAYAD, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PERIODO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 Bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 31 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, nombra al **Licenciado José Alfredo Sepúlveda Fayad**, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, para el periodo del 1º de octubre del año 2013 al 30 de septiembre del año 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo que dispone el 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el **Licenciado José Alfredo Sepúlveda Fayad**, deberá rendir la Protesta de Ley y tomará posesión de su cargo el día 1º de octubre del mismo año.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para su difusión.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRESIDENTA

DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.

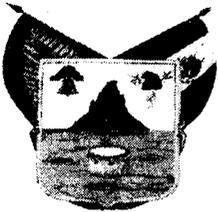
SECRETARIO

DIP. JORGE ROSAS RUIZ.

cdv'.

SECRETARIA

**DIP. IMELDA CUELLAR
CANO.**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓNES I, XIX, XX Y XLIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el desarrollo de una nación se concentra en la capacidad para crear, acceder y utilizar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en productos o servicios y, para que se mantenga competitivo requiere de una plataforma de conocimiento acumulativa y participativa, que además de permitir la creación de nuevo conocimiento facilite las interacciones entre los diferentes actores que intervienen en la transferencia del mismo.

SEGUNDO. Que la educación, investigación, tecnología, cultura e innovación son los pilares del desarrollo económico y social, por lo que el impulso y consolidación de un entorno favorable a la generación y aplicación del conocimiento es determinante para alcanzar el crecimiento sostenido.

TERCERO. Que para consolidar a Pachuca y su zona metropolitana como el espacio con mayor crecimiento a nivel regional con proyección internacional se requiere del fortalecimiento de la inversión en actividades y servicios que generen, transfieran y apliquen el conocimiento integrando a todos los sectores de la sociedad hidalguense.

CUARTO. Que para transformar el perfil de la economía de Hidalgo hacia la del conocimiento es determinante la participación de la educación superior, ya que representa un sector con demanda creciente que de vincularse efectivamente con el sector productivo con base en la investigación y el desarrollo tecnológico, impulsará un círculo virtuoso de innovación productiva, generación de empleos y dinamismo económico en la región.

QUINTO. Que es necesario trabajar en apego a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo, la cual prevé dentro de sus objetivos generales apoyar el desarrollo de la ciencia y la tecnología, su aplicación práctica por medio de la innovación y transferencia de tecnología, propiciar el crecimiento económico y el desarrollo social, participar en la coordinación de acciones que promuevan y consoliden el desarrollo científico entre los sectores público, privado, académico y social, fomentar la investigación científica y tecnológica orientada a necesidades de mercado, apoyar la creación de empresas de desarrollo tecnológico, impulsar la transferencia y generación de nuevos productos, procesos o servicios; fomentar la formación de capital intelectual mediante la articulación de programas entre la academia, las empresas del conocimiento y los centros de investigación y diseño; promover y fortalecer las redes de investigadores y consorcios con los sectores productivos y gestionar alianzas estratégicas entre los actores nacionales e internacionales.

SEXTO. Que para contribuir al logro de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cuál señala entre otros, que la educación deberá estar en estrecha vinculación con la investigación y con la vida productiva del país, que la nación en su conjunto debe invertir en actividades y servicios que generen valor agregado de una forma sostenible, se debe fortalecer la colaboración pública y privada en ciencia y tecnología para hacer de México una dinámica y fortalecida sociedad del conocimiento.

SÉPTIMO. Que para el logro de las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se ejecutan proyectos que contribuyen a elevar la calidad de vida de la población, incrementar la productividad y competitividad de un sector o una región

OCTAVO. Que con la implementación y desarrollo del proyecto estratégico: Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, se coadyuva al cumplimiento y desarrollo de todos los anteriores.

por lo que su materialización requiere un Organismo Descentralizado dotado de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, con la finalidad de elevar la competitividad en el Estado de Hidalgo.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CREA EL CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA

CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. Se crea el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

- I. **Comité de Instituciones:** Órgano de participación en el Consejo Rector con capacidad para recomendar, sugerir y proponer sobre los asuntos relacionados con la planeación, desarrollo y consolidación de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura. La designación de cada integrante del Comité de Instituciones se realiza en base a lo que determine la Junta de Gobierno;
- II. **Consejo Rector:** Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.
- III. **Decreto:** El presente Decreto por el que se crea el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- IV. **Director General:** El Titular del Consejo Rector;
- V. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- VI. **Junta de Gobierno:** Órgano de Gobierno del Consejo Rector con capacidad de decisión respecto de los asuntos relacionados con el diseño, construcción, permanencia y consolidación de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, y
- VII. **Plan de Desarrollo:** Instrumento de planeación de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, que define la misión, visión, objetivos y estrategias; desarrollo urbano, el modelo de negocio, los ejes de desarrollo, la viabilidad financiera y legal, estudios de mercado, el plan de trabajo de hasta 25 años, revisable cada tres, e integra un sistema de indicadores que permite evaluar los avances y resultados del mismo.

Artículo 3. Su objeto es contribuir a la construcción de una sociedad basada en el conocimiento que eleve la competitividad, productividad y el bienestar social del Estado de Hidalgo, mediante la ejecución del proyecto estratégico denominado "Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura" con el cual se establece en un espacio físico la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades educativas, empresariales, culturales, científicas, tecnológicas, de innovación y servicios, así como de generación, aplicación y transferencia de conocimiento y tecnología con la colaboración e interacción de la sociedad, la academia, el sector productivo y el gobierno.

Este proyecto se desarrollará y construirá en el polígono ubicado en la Zona Metropolitana de Pachuca.

Artículo 4. El Consejo Rector tiene la visión de convertir a Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura en el más destacado polo generador y promotor de actividades que favorezcan la aplicación y el intercambio de conocimiento, tecnologías, iniciativas de innovación y difusión del patrimonio cultural del Estado de Hidalgo de manera sostenible a nivel nacional e internacional.

Artículo 5. Son objetivos específicos del Consejo Rector

- I. Generar y facilitar las interacciones entre los diferentes actores que intervienen en la creación de nuevo conocimiento para aplicar y transferir la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en productos o servicios que impacten positivamente en el desarrollo económico de la región;
- II. Lograr la autosuficiencia, el crecimiento sostenible y la consolidación de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- III. Posicionar a Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura a nivel nacional e internacional; y
- IV. Fortalecer la gestión del conocimiento y la difusión de la cultura.

Artículo 6. El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover políticas de coordinación y colaboración entre la sociedad, el sector empresarial y de gobierno;
- II. Integrar, ejecutar y dar seguimiento a los programas de construcción, equipamiento, remodelación o adecuación de infraestructura;
- III. Impulsar promover y articular programas de investigación, desarrollo científico, tecnológico, innovación y transferencia de tecnología;
- IV. Promover y articular programas en las áreas del conocimiento y ejes de desarrollo acordes al Plan de Desarrollo;
- V. Fomentar la vinculación y cooperación interinstitucional, académica y empresarial, nacional y extranjera;
- VI. Inducir la captación de inversión en infraestructura básica, industrial, productiva, educativa, cultural, científica y tecnológica, nacional y extranjera, pública y privada;
- VII. Elaborar material promocional de calidad, para la difusión y comercialización de los productos y servicios de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura en los mercados nacionales e internacionales;
- VIII. Difundir, preservar y acrecentar el patrimonio cultural del Estado de Hidalgo;
- IX. Fomentar la generación y aplicación de conocimiento, para la innovación de productos y servicios;
- X. Difundir las ventajas de contar con empresas de base tecnológica y alto valor agregado y propiciar la creación y desarrollo de sociedades científicas, de investigación y empresariales;
- XI. Celebrar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos necesarios para la transmisión de la propiedad, uso y usufructo del patrimonio del Organismo;
- XII. Apoyar el desarrollo y utilizar el capital intelectual del Estado de Hidalgo y de la región;
- XIII. Apoyar la creación de empresas de desarrollo tecnológico, salvaguardando la propiedad intelectual;
- XIV. Impulsar la transferencia y generación de nuevos productos, procesos y servicios, mediante el fomento y vinculación de los sectores académico y productivo;
- XV. Generar el ambiente propicio para la atracción de empresas nacionales e internacionales con base tecnológica;
- XVI. Crear nuevas oportunidades de negocio y agregar valor a las empresas maduras alojadas en Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- XVII. Contribuir a fomentar el espíritu emprendedor a través de la transferencia de tecnología;

- XVIII. Apoyar la generación de puestos de trabajo basados en el conocimiento.
- XIX. Coadyuvar al desarrollo de Clústeres basados en el conocimiento;
- XX. Promover el desarrollo local y regional mediante la difusión de la cultura, tecnologías e información;
- XXI. Las demás que le confieran el presente Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. La administración del Consejo Rector recaerá en:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Director General; y
- III. El Comité de Instituciones.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8. La Junta de Gobierno del Consejo Rector estará integrada por:

- I. El Gobernador del Estado, quien tendrá el cargo de Presidente Honorario;
- II. Un representante de la Secretaría de Educación Pública Federal;
- III. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- IV. Un representante de la Secretaría de Economía Federal;
- V. El Director General del Instituto Politécnico Nacional;
- VI. El Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;
- VII. El Titular de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano;
- VIII. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IX. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- X. El Titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XI. El Titular de la Coordinación del Despacho del C. Gobernador;
- XII. El Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo;
- XIII. Un representante del sector empresarial a invitación del Gobernador; y
- XIV. El Presidente Municipal de Pachuca.

La Presidencia de la Junta de Gobierno, se ejercerá de manera rotativa, según lo determine la Junta de Gobierno en su Estatuto Orgánico

Artículo 9 Los integrantes de la Junta de Gobierno desempeñarán sus funciones en dicho órgano colegiado de manera honoraria y deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender los asuntos que les sean turnados

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste, no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno.

Por cada miembro propietario habrá un suplente acreditado por escrito, que será designado por el primero y contará con las mismas facultades que los propietarios. Para el caso de los Titulares de las Dependencias Estatales su representante deberá tener como mínimo el nivel de Director General.

Fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, el servidor público que designe el Gobernador del Estado.

Artículo 10. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad mas uno de los miembros de la Junta de Gobierno, los acuerdos tomados en las sesiones serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente. El Presidente, o su suplente, tendrán voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones indelegables:

- I. Aprobar y actualizar el Plan de Desarrollo, con la participación de los sectores público, privado y social, tanto en su diseño como en la posterior implementación, seguimiento y evaluación, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y demás planes y programas aplicables;
- II. Aprobar la incorporación de personas físicas o morales, Colegios de Profesionistas, asociaciones empresariales, Instituciones y Organismos públicos y privados, municipales, nacionales o extranjeros a Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- III. Observar las leyes federales en materia de ciencia y tecnología;
- IV. Fortalecer y fomentar la colaboración institucional y empresarial, especialmente con los sectores social, de investigación y universitario;
- V. Aprobar las operaciones que afecten de manera gradual el patrimonio del Consejo Rector, así como los recursos destinados a Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- VI. Definir prioridades y criterios para la asignación de los recursos destinados a cumplir los objetivos de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- VII. Aprobar y definir los lineamientos programáticos y presupuestales que deberán tomar en cuenta para el desarrollo de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- VIII. Promover y difundir una cultura social innovadora incrementando el contacto de la sociedad con las nuevas tecnologías;
- IX. Impulsar y promover en el mercado global a la sociedad hidalguense, como una sociedad productora de ciencia y tecnología;
- X. Generar, difundir y apoyar nuevas tecnologías de modernización e innovación de la Administración Pública, de la información y el conocimiento sostenible, protección del medio ambiente, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y reglamentarias vigentes;
- XI. Promover la creación y celebrar instrumentos jurídicos adecuados que permitan la instalación de centros y parques de investigación e innovación científica, tecnológica, humanística y cultural, centros de transferencia de conocimientos para su uso en actividades productivas, empresas innovadoras y programas de educación de alta calidad, que contribuyan a fomentar el prestigio de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- XII. Procurar y mantener actualizada una política de protección adecuada del medio ambiente, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y reglamentarias vigentes.
- XIII. Nombrar las comisiones que crea necesarias para el despacho de algún asunto y el estudio de algún trabajo

- XIV. Propiciar e impulsar el desarrollo agropecuario, la planeación de desarrollos habitacionales, industriales o comerciales; y
- XV. Las demás que le confieran las Leyes y demás disposiciones legales aplicables

Artículo 12. La organización y funcionamiento del Consejo Rector y de la Junta de Gobierno se establecerá en su Estatuto Orgánico.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 13. El Director General será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, y deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 14. El Director General tendrá la obligación de cumplir y hacer cumplir los objetivos del Consejo Rector con sujeción a la normatividad aplicable, debiendo notificar a la Junta de Gobierno cualquier contravención a lo anterior

Artículo 15. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al Consejo Rector;
- II. Administrar técnica, operativa y financieramente el patrimonio del Consejo Rector;
- III. Formular el Plan de Desarrollo y establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- IV. Formular la planeación anual y el presupuesto de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- V. Ejercer la planeación, administración, operación y funcionamiento de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura con sujeción a la normatividad aplicable;
- VI. Realizar campañas de promoción destinadas a obtener recursos de organismos públicos, del sector privado y social, tanto municipal, estatal, nacional e internacional interesados en Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- VII. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Consejo Rector;
- VIII. Ejecutar de manera puntual los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- IX. Apoyar la protección de las invenciones generadas en Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, atendiendo a lo establecido en las leyes de propiedad industrial e intelectual;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno, los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Consejo Rector, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, con excepción de aquéllos que se determinen por el Congreso del Estado;
- XI. Someter a la opinión del Comité de Instituciones la normatividad requerida para la organización y funcionamiento de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, como son entre otras las reglas de convivencia de los usuarios, las reglas para el diseño, construcción y remodelación de los inmuebles que se realicen, las reglas para determinar las cuotas que deberán de pagar los integrantes y usuarios, las reglas sobre el uso y mantenimiento de las áreas y servicios comunes de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- XII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Consejo Rector que ocupen los segundos niveles administrativos, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, así como concederles licencias y las demás que señale el Estatuto Orgánico

- XIII. Convocar a las sesiones del Comité de Instituciones y ejecutar los acuerdos que se tomen.
- XIV. Proponer a la Junta de Gobierno la designación de nuevos integrantes en Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura con base en un plan de negocios que refleje su impacto;
- XV. Recaudar las cuotas aprobadas por la Junta de Gobierno de los integrantes de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura entregando el recibo correspondiente el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales;
- XVI. Rendir a la Junta de Gobierno un informe anual que se entregará por escrito. Dicho informe se deberá rendir dentro del primer trimestre de cada año;
- XVII. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo, administración, operación y mantenimiento de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- XVIII. Proponer a la Junta de Gobierno, las Políticas, Bases y Programas Generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Consejo Rector con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XIX. Proponer a la Junta de Gobierno, la conformación e integrantes de subcomités técnicos especializados o comités de apoyo al Consejo Rector;
- XX. Proponer a la Junta de Gobierno, la constitución de reservas y aplicación de los excedentes económicos del Consejo Rector;
- XXI. Solicitar a la Junta de Gobierno la aprobación de las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Consejo Rector, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XXII. Formular querellas y otorgar perdón legal, cuando así se requiera;
- XXIII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio amparo.
- XXIV. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XXV. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial;
- XXVI. Sustituir y revocar poderes generales o especiales, y
- XXVII. Las demás que sean afines a su cargo, las que le asignen la Junta de Gobierno del Consejo Rector, así como las contempladas en las disposiciones y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 16. El Director General para el ejercicio de las atribuciones conferidas y el despacho de los asuntos de su competencia, contará de manera subordinada con las unidades administrativas que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

SECCIÓN TERCERA DEL COMITÉ DE INSTITUCIONES

Artículo 17. El Comité de Instituciones es el órgano de participación en el Consejo Rector con capacidad para recomendar, sugerir y proponer sobre los asuntos relacionados con la planeación, desarrollo y consolidación de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.

Artículo 18. El Comité de Instituciones no integran las personas morales, colegios de profesionistas, asociaciones empresariales, instituciones y organismos públicos y privados, municipales, nacionales o extranjeros que forman parte de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura previa autorización de la Junta de Gobierno

Artículo 19. El Comité de Instituciones estará conformado por:

- I. La Secretaría de Turismo y Cultura, por conducto del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo;
- II. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- III. El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; y
- IV. El Representante que designen las Cámaras de la Industria Textil y del Vestido.

Artículo 20. Las instituciones que formen parte del Comité de Instituciones deberán presentar los proyectos arquitectónicos, planes de desarrollo y de negocios, correspondientes a los centros a cuya construcción y operación se obligan, siendo éstos aprobados previamente por la Junta de Gobierno.

Artículo 21. Adicionalmente podrán formar parte del Comité aquellas instituciones que designe la Junta de Gobierno y cuya presencia en el Comité se encuentre relacionada a los objetivos de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.

Artículo 22. Corresponden al Comité de Instituciones las atribuciones siguientes:

- I. Rendir opinión y recomendaciones sobre los reglamentos que proponga el Director General así como las modificaciones al mismo;
- II. Rendir opinión y recomendaciones de la cantidad inicial y mensual que les corresponda pagar por concepto de cuotas para cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, así como el mecanismo y condiciones de cobro;
- III. Rendir sugerencias sobre la pertinencia de incluir nuevas tecnologías, investigaciones, actividades o sectores industriales a Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- IV. Rendir opinión sobre las políticas para incentivar la atracción de nuevas empresas de investigación o de promoción de la cultura a Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- V. Rendir opinión y recomendaciones sobre el informe anual de actividades que presente el Director General sobre Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura;
- VI. Sugerir las políticas para la utilización de las áreas comunes de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura; y
- VII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno.

Artículo 23. La designación del Presidente y Secretario Técnico, así como su organización y funcionamiento del Comité de Instituciones se establecerá en el Estatuto Orgánico del Consejo Rector.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

Artículo 24. El patrimonio del Consejo Rector se integrará de la siguiente manera:

- I. Los recursos estatales y federales previstos en las disposiciones presupuestales correspondientes, que reciba para su aplicación en los proyectos, obras y acciones que ejecute;
- II. Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que preste en el cumplimiento de su objeto;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera, los derechos derivados de la propiedad intelectual y demás derechos que por cualquier título legal adquiera.

- IV. Las aportaciones que reciba de instancias públicas, privadas, nacionales o internacionales; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, aprovechamientos y en general todo ingreso, que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 25. Independientemente del Patrimonio del Organismo Descentralizado, habrá bienes y recursos asignados a Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura que podrán ser administrados por un Fideicomiso que apruebe la Junta de Gobierno, de tal forma que permita su desarrollo, viabilidad y transparencia.

Los bienes y recursos podrán constituirse por:

- I. Recursos ordinarios y extraordinarios del presupuesto de egresos de la federación;
- II. Las transferencias, aportaciones, participaciones, subsidios, estímulos, prestaciones e inversiones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, los que obtenga de personas físicas y morales y las demás Instituciones y Organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros; y
- III. Los que en el futuro aporten o afecten la Federación, el Estado, los Municipios, otras Instituciones públicas o privadas y personas físicas o morales.

Artículo 26. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Estado y que sean destinados para el desarrollo de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura tendrán el carácter de imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen o limitación.

CAPÍTULO IV PLAN DE DESARROLLO

Artículo 27. Instrumento de planeación de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura que define la misión, visión, objetivos y estrategias; desarrollo urbano; el modelo de negocio, los ejes de desarrollo, la viabilidad financiera; estudios de mercado, un plan de trabajo de hasta 25 años, revisable cada tres, e integra un sistema de indicadores que permite evaluar los avances y resultados del mismo.

El Plan de Desarrollo estará integrado por los ejes siguientes:

- I. Eje de Investigación, Desarrollo Científico y Tecnológico;
- II. Eje Industrial y Empresarial;
- III. Eje Humanístico y Cultural; y
- IV. Eje de Sustentabilidad Ecológica y Ambiental.

Además se podrá integrar cualquier eje vinculado con los objetivos de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura que determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 28. La vigilancia del Consejo Rector estará a cargo de un Comisario Público, designado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

El Comisario Público asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno del Consejo Rector, con voz pero sin voto cuando se traten asuntos que estén relacionados con sus atribuciones.

Artículo 29. El Comisario Público evaluará el desempeño general del Consejo Rector, realizará estudios y dictámenes sobre la eficiencia con la que se ejerzan los presupuestos del gasto corriente y de inversión; así como respecto a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones; sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental le asigne de conformidad con

la ley en la materia. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar en tiempo y forma la información que solicite el Comisario Público.

Artículo 30. El titular del Órgano Interno de Control del Consejo Rector, será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la Gestión Pública del Consejo Rector, conforme a lo dispuesto por los Reglamentos aplicables y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

CAPÍTULO VI

DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 31. El Consejo Rector deberá tener disponible ya sea en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Artículo 32. El Consejo Rector deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 33. El Consejo Rector contará con el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento y operación; se apoyará en una estructura flexible que asegure, genere y ejecute las decisiones operativas más pertinentes y eficaces para la realización de sus fines y objetivos.

Las relaciones de trabajo entre el Consejo Rector y su personal se regirán en términos de las disposiciones laborales aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA DESINCORPORACIÓN DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 34. La extinción o desincorporación del Consejo Rector se llevará a cabo en los términos del acuerdo fijado por la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

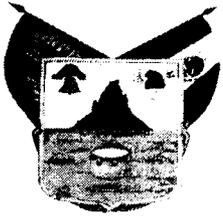
SEGUNDO. La Junta de Gobierno del Consejo Rector expedirá el Estatuto Orgánico a más tardar dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Las Secretarías de Finanzas y Administración y de Educación Pública, así como la de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, en el ámbito de sus respectivas competencias proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los Artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XI, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y en atención a que la Licenciada PERLA XOCHITL DOMÍNGUEZ LOAEZA, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el Artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

PERLA XOCHITL DOMÍNGUEZ LOAEZA

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado JOSÉ ALFREDO SEPÚLVEDA FAYAD, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección, en el Registro Público y en el Colegio y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

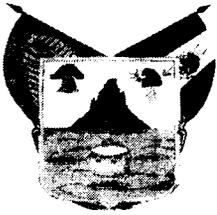
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 29, fracciones V y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para El Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones XX y XXVII del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece como una de sus estrategias la de aprovechar el capital humano competitivo con capacidades para crear cadenas de valor.

SEGUNDO.- Que para impulsar la vinculación efectiva entre el sector productivo, público y la academia, se instrumentó el Programa Manos a la Obra como una política pública para el desarrollo económico incluida en la Estrategia del Gobierno del Estado de Hidalgo Beneficios.

TERCERO.- Que con el objeto de brindar claridad a la población objetivo del Programa Manos a la Obra, respecto del procedimiento para el otorgamiento de apoyos, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MANOS A LA OBRA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Del Objeto de las Reglas

Las presentes reglas de operación tienen por objeto precisar, determinar y referir criterios, procesos, seguimiento y evaluación de la operación del programa de estancias laborales denominado Manos a la Obra.

2.- De las Definiciones

Se entenderá por:

- 2.1 **Academia:** Las Instituciones de Educación Superior.
- 2.2 **Acta Constitutiva:** Documento o constancia notarial en la que se registran los datos referentes a la formación de una sociedad o asociación. Se especifican bases, fines, integrantes de la agrupación, funciones específicas de cada uno, firmas autenticadas y demás información fundamental de la sociedad que se constituye.
- 2.3 **Bachillerato Tecnológico:** Modalidad bivalente en la que se estudia el bachillerato y al mismo tiempo una carrera de nivel técnico.
- 2.4 **Beca:** Apoyo económico por un periodo de seis meses.
- 2.5 **Beneficiario:** Candidato que después del proceso de selección es favorecido con la beca para llevar a cabo la estancia laboral.
- 2.6 **Candidato:** Egresado de Institución de Educación Superior o Bachillerato Tecnológico que cumple con los requisitos para ingresar al programa.
- 2.7 **Certificado de Estudios:** Documento legal que acredita los estudios realizados en un nivel, proporcionando información final de sus evaluaciones.
- 2.8 **Coordinador del programa:** Funcionario público dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico que será el encargado de operar el programa.

- 2.9 **Competitividad:** Es la capacidad de una organización para obtener y mantener ventajas comparativas que le permiten colocarse en la preferencia de los usuarios
- 2.10 **Convocatoria:** Escrito con el que se invita a los egresados con características específicas con la finalidad de participar en el programa.
- 2.11 **Egresado:** Término que se aplica a la persona que ha completado sus estudios universitarios de técnico superior universitario o bachillerato tecnológico.
- 2.12 **Empresa:** Unidad económico-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios.
- 2.13 **Estancia laboral:** Periodo de seis meses donde los beneficiarios desarrollan experiencia de acuerdo a su perfil profesional, en una unidad receptora.
- 2.14 **Institución de Educación Superior:** se refiere al proceso y a los centros o instituciones educativas en donde, después de haber cursado la educación preparatoria o educación media superior, se estudia una carrera profesional y se obtiene una titulación superior.
- 2.15 **Persona Física:** Individuo con capacidad jurídica.
- 2.16 **Persona Moral:** Agrupación de personas que se unen con un fin determinado y lícito constituidos en términos de la legislación vigente.
- 2.17 **Plataforma:** Sistema informático que sirve como base para procesar y almacenar la información del programa.
- 2.18 **Productividad:** Capacidad de producir mayor cantidad de producto de una cierta calidad (sean bienes o servicios) con menos recursos.
- 2.19 **Programa:** Programa Manos a la Obra.
- 2.20 **Razón Social:** Nombre legal de una persona moral que utiliza para distinguirse de otras en el tráfico jurídico y económico, bajo el cual contrae sus obligaciones.
- 2.21 **Reporte:** Documento comprobatorio donde el beneficiario describe las funciones y actividades realizadas.
- 2.22 **Secretaría de Desarrollo Económico:** Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo según la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y encargada de coordinar el programa.
- 2.23 **Subsecretaría de Fomento Económico:** Unidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico orientada a realizar acciones tendientes a impulsar el fomento económico en el Estado de Hidalgo.
- 2.24 **Seguro Médico Público:** Instrumento que brinda protección social en servicios de salud a los beneficiarios del programa.
- 2.25 **Tamaño de la empresa:** Se determina con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009.

Tamaño	Sector	Estratificación		Tope máximo combinado*
		Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
Mediana	Servicios Desde 51 hasta 100	Industria Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

- 2.26 **Técnico Superior Universitario:** Opción educativa de nivel superior cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, con una duración de dos a tres años, con un enfoque práctico y específico a una ó varias ocupaciones. Reconocido internacionalmente como nivel 5B2 (Clasificación Internacional Estandarizada, UNESCO 1997). Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una Licenciatura.
- 2.27 **Título profesional:** Documento que se otorga, de conformidad con la legislación vigente, al egresado de un instituto profesional o de una universidad cuyo nivel y contenido le confiere una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional.
- 2.28 **Unidad Receptora:** Persona física o moral que esté registrada ante el programa, con la finalidad de recibir a egresados con carácter de beneficiarios para realizar funciones formales dentro de su organización.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. Objetivo General

Facilitar la inserción laboral de los hidalguenses egresados de Instituciones de Educación Superior y Bachilleratos Tecnológicos, mediante su incorporación temporal a un puesto laboral en territorio estatal relacionado con su perfil, a través de estancias profesionales pagadas, permitiéndoles desarrollar experiencia, y a las organizaciones mejorar su productividad y competitividad mediante la permanente vinculación entre academia y empresa

2. Objetivos Específicos

- I Incorporar al sector productivo a egresados para que pongan en práctica sus conocimientos y adquieran habilidades y experiencia.
- II Promover y eficientar la interacción entre los sectores gubernamental, empresarial y académico

CAPÍTULO III. DE LOS LINEAMIENTOS

1. De la convocatoria

La invitación para ingresar al programa se difundirá a través de los medios de comunicación locales así como en las Instituciones de Educación Superior y Bachilleratos Tecnológicos del Estado de Hidalgo.

2. De la cobertura

Podrán participar egresados de:

- A) Instituciones de educación superior públicas y privadas.
- B) Bachilleratos tecnológicos

Ubicados en el interior del Estado de Hidalgo o hidalguenses que hayan estudiado en universidades o bachilleratos tecnológicos en otros Estados de la República Mexicana.

3. De la población objetivo

- A) Hombres y mujeres egresados de Instituciones de Educación Superior del nivel Licenciatura y Técnico Superior Universitario (T.S.U.), no mayores de 28 años;
- B) Hombres y mujeres egresados de Bachilleratos Tecnológicos, no mayores de 25 años;

Que deseen integrarse a una unidad receptora del Estado de Hidalgo y cuya formación profesional corresponda con el perfil de las vacantes que dichas unidades solicitan en el marco de las presentes reglas de operación.

El programa se desarrolla con base en los criterios de equidad de género, promoviendo en la sociedad hidalguense la formación de una cultura de igualdad de oportunidades y no discriminación.

3.1 De los requisitos

A) Para candidatos de Instituciones de Educación Superior:

1. Ser egresados de Instituciones de Educación Superior públicas o privadas establecidas en el Estado de Hidalgo o del interior de la República siempre y cuando sea hidalguense;
2. Haber cubierto el 100% de los créditos que marca el programa de nivel superior o bien encontrarse en proceso de residencia o estadia profesional en universidades o institutos tecnológicos o politécnicos;
3. Comprobar tener un promedio mínimo de 8;
4. Tener una edad máxima de 28 años al momento de realizar la solicitud;
5. No ser beneficiario de otro programa de becas estatal, nacional o internacional al momento de participar en el programa.
6. No haber sido contratado previamente por alguna empresa, ni por la unidad receptora, bajo cualquier modalidad laboral o de prestación de servicios.

B) Para candidatos de Bachilleratos Tecnológicos

1. Ser egresado de algún plantel de Bachillerato Tecnológico establecido en el Estado de Hidalgo o del interior de la República siempre y cuando sea hidalguense;
2. Haber cubierto el 100% de los créditos que marca el programa de estudios;
3. Comprobar tener un promedio mínimo de 8.5;
4. Tener una edad máxima de 25 años al momento de realizar la solicitud;
5. No ser beneficiario de otro programa de becas estatal, nacional o internacional al momento de participar en el programa

3.2 De la documentación

La solicitud de inscripción será realizada por el interesado en la plataforma, cumpliendo los requisitos determinados en las presentes reglas de operación y a través del sitio <http://manosalaobra.hidalgo.gob.mx>

Deberá adjuntar la totalidad de los siguientes documentos en formato PDF.

A) Para egresados de Educación Superior:

- I. Carta de pasante, título de la Licenciatura o de Técnico Superior Universitario o constancia de haber concluido al 100% el programa establecido por la institución.
- II. Certificado de estudios o documento emitido por la institución de educación superior, que señale que ha cumplido con el 100% de los créditos requeridos para titulación o bien acreditar mediante constancia proceso de estadia o residencia.
- III. Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar).
- IV. Comprobante de domicilio (expedido durante los últimos tres meses al momento de realizar la solicitud). No es necesario que dicho documento esté a nombre del interesado.
- V. Curriculum Vitae.

B) Para egresados de Bachillerato Tecnológico:

- I. Título de la especialidad del Bachillerato Tecnológico.
- II. Certificado de estudios.
- III. Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar).
- IV. Comprobante de domicilio (expedido durante los últimos tres meses al momento de realizar la solicitud). No es necesario que dicho documento esté a nombre del interesado.
- V. Curriculum Vitae.

3.3 De la unidad receptora

1. Requisitos

La persona física o moral interesada, deberá llenar una solicitud a través de la plataforma <http://manosalaobra.hidalgo.gob.mx> integrar la siguiente documentación en formato PDF:

- I. Copia del Registro Federal de Contribuyente (RFC).
- II. Comprobante de domicilio fiscal con ubicación en el Estado de Hidalgo (Recibo telefónico, pago predial o agua, con una antigüedad no mayor a dos meses).
- III. Copia de identificación oficial del representante legal (anverso y reverso).
- IV. Copia de identificación oficial del tutor (anverso y reverso).
- V. Carta compromiso en hoja membretada, donde garantice las condiciones necesarias para que los egresados puedan participar en su estancia laboral firmada por el responsable de la unidad receptora.

3.4 De la confidencialidad de la información

"De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, estos datos personales son proporcionados única y exclusivamente para generar el expediente del beneficiario, debiendo ser clasificados como confidenciales y tratados de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento legal antes mencionado".

4. De los ejecutores

La ejecución del programa se realizará de manera centralizada por el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Subsecretaría de Fomento Económico.

4.1 De las Facultades de la Subsecretaría

- I. Revisar y aprobar, en su caso, la información sobre los candidatos que deseen inscribirse en el Programa, así como de las vacantes que se ofertan con la finalidad de llevar a cabo la asignación de las mismas.
- II. Resolver los asuntos que se presenten de conformidad con el contenido de las presentes reglas y el objetivo del Programa.

- III. Aprobar la inscripción de beneficiarios que por situaciones particulares requieran del programa para su desarrollo profesional en el sector productivo.
- IV. Modificar las presentes reglas de operación, debiendo de ser aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Económico.
- V. Será responsable de turnar los informes correspondientes mensuales a las áreas correspondientes de la Secretaría de la Contraloría y de Administración y Finanzas.

En general realizar todas aquellas actividades, operaciones y medidas necesarias para la consecución de los términos del programa, así como resolver las situaciones y circunstancias no previstas en el mismo

CAPÍTULO IV. DE LA OPERACIÓN

1. De los candidatos y beneficiarios

La solicitud de inscripción será realizada por el interesado en la plataforma, cumpliendo los requisitos determinados en las presentes reglas de operación a través del sitio: <http://manosalaobra.hidalgo.gob.mx>

La asignación de becarios a las unidades receptoras se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa.

Una vez integrados los expedientes de manera electrónica (los cuales serán resguardados en el servidor del programa), se agendará la aplicación de pruebas psicométricas y entrevista con el departamento de psicología del programa.

Los candidatos deberán ostentar un rendimiento satisfactorio y acudir a las oficinas del programa para conocer la unidad receptora a la que fueron asignados y a la que deberán presentarse para iniciar con el proceso interno de entrevistas.

Los candidatos se asignarán a las vacantes conforme cumplan el proceso de selección.

La unidad receptora será la encargada de elegir a la persona que mejor cumpla con el perfil del puesto.

Durante el primer mes de asignación, el beneficiario deberá entregar al coordinador del programa copia de la póliza de afiliación al seguro médico público correspondiente.

Compromisos del Beneficiario:

- I. Realizar su estancia laboral durante 6 meses continuos y sin interrupción, con un horario de 8 horas de acuerdo con lo establecido por la Unidad Receptora para las actividades definidas y en términos de la legislación laboral.
- II. Atender todas y cada una de las instrucciones que reciban durante el periodo de la estancia por parte del tutor de la unidad receptora.
- III. Colaborar en un proyecto o puesto específico, con la finalidad de incorporarse a las actividades productivas de la unidad receptora asignada.
- IV. Respetar los reglamentos internos y normas de trabajo de la unidad receptora asignada, así como con el programa de trabajo establecido.
- V. Comunicar con 15 días de anticipación al coordinador del programa, sobre cualquier cambio en su estancia laboral, o en su caso, sobre su decisión de renunciar a la beca.
- VI. Entregar por medio de la plataforma del programa, un reporte de las actividades llevadas a cabo en la unidad receptora, los días 23 de cada mes a través de la plataforma, (en caso de ser día inhábil podrá ser entregado al siguiente día hábil).
- VII. Asistir a las reuniones que convoque el programa.

2. De los compromisos de la unidad receptora

- I. Firmará una carta compromiso, para garantizar el cumplimiento de las condiciones del programa.
- II. Definir un proyecto o puesto específico en razón del perfil del egresado, para incorporarse en las actividades productivas de la unidad.
- III. Proporcionar el equipo de seguridad necesario, así como no exponer la seguridad personal del beneficiario en caso de involucrar el manejo de sustancias o materiales peligrosos;

- IV. Otorgar una carta de recomendación al beneficiario que acredite la experiencia obtenida en su estancia;
- V. Dar prioridad a los beneficiarios del programa, en su proceso de selección de personal;
- VI. Contratar a los beneficiarios del programa que hayan sido aceptados en una proporción de 3 a 1.
- VII. Para efecto de tener un control y vinculación efectiva, deberá nombrar a un responsable al que se le denominará tutor, quien coordinará los trabajos del egresado y la información con el programa.
- VIII. Por ninguna razón asignará al beneficiario actividades que no sean inherentes a su perfil profesional o atenten su integridad física y moral.
- IX. Las unidades receptoras deberán otorgar una aportación económica al beneficiario, cantidad que se dará a conocer por el coordinador del programa y que es determinada con base en el artículo 3 Fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- X. Si la jornada laboral excede las 8 horas con media hora para alimentos y la unidad receptora asignada requiere se extienda dicha jornada, deberá realizar el pago de horas extras tomando como base el monto de la beca otorgada.

3. De la beca y los pagos

La beca constará de \$24,000.00 pesos, los cuales serán ministrados en 6 pagos mensuales durante el último día hábil del mes y se realizarán mediante depósito electrónico en una cuenta bancaria que abrirán los beneficiarios una vez iniciada su estancia laboral.

El pago se realizará previa revisión del reporte mensual en la plataforma.

Si por alguna razón el programa retiene el pago del mes correspondiente, el beneficiario deberá solicitar la aclaración por escrito, a la Subsecretaría de Fomento Económico la cual indicará la causa y proceso de solventación.

Este procedimiento solo podrá realizarse en el mes inmediato posterior a la retención.

CAPÍTULO V. DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento estará a cargo del coordinador del programa y se realizará mediante llamadas telefónicas y correos electrónicos a los tutores para conocer el estatus del beneficiario, además de visitar física y aleatoriamente las unidades receptoras.

Asimismo, al finalizar la estancia laboral se canalizará información del beneficiario que pueda ser vinculado con bolsas de trabajo.

CAPÍTULO VI. DE LAS CAUSAS DE BAJA

1. Las solicitudes que contengan información falsa serán automáticamente rechazadas, y en caso de estar registrado causará baja inmediata.
2. Cuando el beneficiario tenga un reporte de 3 faltas sin justificación durante el periodo de la beca.
3. En el caso que la unidad receptora solicite la baja del beneficiario, deberá notificarlo por escrito a la Subsecretaría de Fomento Económico especificando la causa. Ésta, se someterá a evaluación y se determinará si se podrá reubicar al beneficiario en una nueva unidad y los términos.
4. Cuando se tenga información fehaciente que el beneficiario ya había sido contratado en una relación laboral o civil por la unidad receptora.

CAPÍTULO VII. DE LA TRANSPARENCIA

La Secretaría de Desarrollo Económico dará amplia difusión al programa, entre los empresarios asentados en el territorio estatal y con las Instituciones de Educación Superior y Bachilleratos Tecnológicos participantes.

El coordinador del programa será el encargado de instrumentar acciones y diseñar materiales de difusión que contengan las características de los apoyos otorgados para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria

Así como las instancias y mecanismos para la presentación de sugerencias, quejas o denuncias

De las sugerencias, quejas y denuncias

La ejecución del programa bajo los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico quien a su vez será el organismo encargado de vigilar su correcta operación

Para dudas o aclaraciones

Correo electrónico: manosalaobra@hidalgo.gob.mx

Teléfonos: 01 771 71 78000 Ext. 8550 y 8574

Quejas

- Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Avenida # 901 Esq. con Belisario Domínguez 1er. piso Pachuca de Soto, Hidalgo

- Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Económico

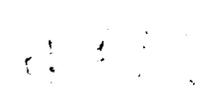
Carretera México-Pachuca Km 93.5 Col. Venta Prieta Pachuca de Soto, Hidalgo

TRANSITORIO

Único - Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

Dado en Pachuca de Soto, Hidalgo a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO


ING. JOSÉ PABLO MAAUAD PONTÓN

C. TAPIA FERNANDEZ FERNANDO	7º REGIDOR	\$12,359.00	\$ 5,000.00	\$16,214.00	\$33,573.00	\$41,196.67
C. CHAVEZ FERNANDEZ JESSICA IVONNE	8º REGIDOR	\$12,359.00	\$ 5,000.00	\$16,214.00	\$33,573.00	\$41,196.67
C. GARCIA ROJAS JUANA	9º REGIDOR	\$12,359.00	\$ 5,000.00	\$16,214.00	\$33,573.00	\$41,196.67
C. RIVAS MOLINA GASTON	10º REGIDOR	\$12,359.00	\$ 5,000.00	\$16,214.00	\$33,573.00	\$41,196.67
C. CHAVEZ LOPEZ GERARDO	11º REGIDOR	\$12,359.00	\$ 5,000.00	\$16,214.00	\$33,573.00	\$41,196.67
C. SALAS RUBIO CLAUDIA MARISOL	12º REGIDOR	\$12,359.00	\$ 5,000.00	\$16,214.00	\$33,573.00	\$41,196.67
C. CHAVEZ ORTIZ MARTHA LETICIA	13º REGIDOR	\$12,359.00	\$ 5,000.00	\$16,214.00	\$33,573.00	\$41,196.67
C. CADENA MEDECIGO GABRIELA	14º REGIDOR	\$12,359.00	\$ 5,000.00	\$16,214.00	\$33,573.00	\$41,196.67
C. RODRIGUEZ SALAS ALEJANDRA	15º REGIDOR	\$12,359.00	\$ 5,000.00	\$16,214.00	\$33,573.00	\$41,196.67
LIC. RODRIGUEZ VERA MARGARITA	SECRETARIO DE FINANZAS	\$21,234.00		\$5,000.00	\$26,234.00	\$70,780.00
LIC. ESCALANTE REYNOSO NORMA SIYU	SECRETARIO GRAL. MUNICIPAL	\$21,234.00		\$5,000.00	\$26,234.00	\$70,780.00
ING. HERNANDEZ GOMEZ FRANCISCO JAVIER	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	\$21,234.00		\$5,000.00	\$26,234.00	\$70,780.00
LIC. BAUTISTA VARGAS CARLOS	SECRETARIO DE PROGRAMAS SOCIALES	\$15,436.00		\$4,500.00	\$19,936.00	\$51,453.33
LIC. RIOS CANO HORACIO FRANCISCO	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	\$21,234.00		\$5,000.00	\$26,234.00	\$70,780.00
CMDTE. HERNANDEZ CHAVEZ FLORIBERTO	SECRETARIO DE PROTECC. PÚBLICA, CIVIL Y VIALIDAD	\$19,850.19		\$6,294.42	\$26,144.61	\$66,167.30
LIC. SEGURA JIJON RAUL	SECRETARIO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	\$21,234.00		\$5,000.00	\$26,234.00	\$70,780.00
C. CUATEPOTZO PEREZ ANA LETICIA	PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	\$16,515.00		\$ 4,500.00	\$21,015.00	\$50,050.00
LIC. AGUILAR ALDANA JOEL	DIR. GRAL. DE REC AUDACION FISCAL Y CATASTRO	\$16,515.00		\$ 4,500.00	\$21,015.00	\$50,050.00
L.A. QUESADA RIVERO JOSE GUADALUPE	DIRECTOR DE EGRESOS	\$16,515.00		\$4,500.00	\$21,015.00	\$55,050.00
LIC. GUTIERREZ PEREZ JACOBO LUIS	DIRECTOR DE INGRESOS	\$16,515.00		\$4,500.00	\$21,015.00	\$55,050.00
C. GOMEZ SOTO MARIA DE LA LUZ	DIR. DE PROGRAMAS SOCIALES	\$16,515.00		\$ 4,500.00	\$21,015.00	\$50,050.00
C. DOMINGUEZ MARTINEZ ADALIO	DIR. DE ECOLOGIA Y MED. AMBIENTE	\$14,156.00		\$4,500.00	\$18,656.00	\$47,186.67
LIC. RODRIGUEZ AGUILERA HECTOR MARGARITO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS	\$14,156.00		\$ 192.00	\$14,348.00	\$47,186.67
LIC. CASTILLO GARCIA GUADALUPE	DIR. DE ADMINISTRACIÓN	\$14,156.00		\$4,500.00	\$18,656.00	\$47,186.67
C. GARCIA CHAVEZ GUILLERMO	DIR. DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$14,156.00		\$4,500.00	\$18,656.00	\$47,186.67
C. RODRIGUEZ VARGAS RAFAEL	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	\$ 10,617.00		\$3,500.00	\$14,117.00	\$35,390.00
LIC. FEMAT NUÑEZ JORGE DE JESUS	DIRECTOR DE ACCION SOCIAL	\$ 10,617.00		\$3,500.00	\$14,117.00	\$35,390.00
CMDTE. CASTRO FERNANDEZ JUVENCIO	DIRECTOR GRAL. BOMBEROS	\$ 10,616.00		\$3,500.00	\$14,116.00	\$35,386.67
C. GONZALEZ CABRERA IOVANI	DIRECTOR DE COMUDE	\$ 4,280.00		\$ 5,856.00	\$10,280.00	\$14,266.67

C. NAVARRO Y SALAZAR RAUL	DIR. DE BOMBEROS	\$4,000.00	\$4,644.00	\$8,644.00	\$13,333.33
---------------------------	------------------	------------	------------	------------	-------------

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE CAPÍTULO
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 34,833,799.39
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 9,606,136.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 16,579,822.28
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS	\$ 7,548,817.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 2,008,000.00
RECURSOS PROPIOS	OBRAS PÚBLICAS	\$ 19,541,425.33
	TOTAL RECURSOS PROPIOS:	\$ 90,118,000.00
F.U.P.O.	SERVICIOS PERSONALES	\$ 41,303,720.67
F.U.P.O.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 550,000.00
F.U.P.O.	SERVICIOS GENERALES	\$ 18,000.00
F.U.P.O.	TRANSFERENCIAS	\$ 4,268,102.33
F.U.P.O.	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ -
F.U.P.O.	OBRAS PÚBLICAS	\$ -
	TOTAL F.U.P.O. :	\$ 46,139,823.00
F.U.P.I.	SERVICIOS GENERALES	\$ -
F.U.P.I.	TRANSFERENCIAS	\$ -
F.U.P.I.	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ -
F.U.P.I.	OBRAS PÚBLICAS	\$ -
	TOTAL F.U.P.I. :	\$ -
F.A.I.S.M.	DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ -
F.A.I.S.M.	GASTOS INDIRECTOS DE OBRA	\$ -
F.A.I.S.M.	OBRAS PÚBLICAS	\$ 10,224,638.00
	TOTAL F.A.I.S.M. :	\$ 10,224,638.00
F.A.F.M.	SERVICIOS PERSONALES	\$ 24,512,348.24
F.A.F.M.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,418,123.00
F.A.F.M.	SERVICIOS GENERALES	\$ 16,922,222.76
F.A.F.M.	TRANSFERENCIAS	\$ 1,950,000.00
F.A.F.M.	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 414,713.00
F.A.F.M.	OBRAS PÚBLICAS	\$ -
	TOTAL F.A.F.M. :	\$ 47,217,407.00
FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,564,721.00
FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 219,200.00
FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ -
FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS	\$ -
FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ -
FISCALIZACIÓN	OBRAS PÚBLICAS	\$ -
	TOTAL FISCALIZACIÓN. :	\$ 1,783,921.00
SUBSEMUN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,275,500.00
SUBSEMUN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,893,600.00
SUBSEMUN	SERVICIOS GENERALES	\$ 470,000.00

SUBSEMUN	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 4,360,900.00
SUBSEMUN	OBRAS PÚBLICAS Y/O ACCIONES	\$ -
	TOTAL SUBSEMUN :	\$ 10,000,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013.		\$ 205,483,789.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE RECIBIR, SUMA UN TOTAL DE \$ 205, 483,789.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS PRESUPUESTALES; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO, EL RESUMEN POR DEPENDENCIA; LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LA CALENDARIZACIÓN DE EGRESOS, MISIVOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:35 HORAS DEL DÍA 11 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. -----

C. JUAN NUÑEZ PEREA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROGELIO RAMIREZ CONTLA
SINDICO PROCURADOR HACENDARIO

C. MAURO ORTEGA MENDOZA
SINDICO PROCURADOR JURÍDICO

C. HORTENCIA MARROQUIN CRUZ
1er REGIDOR

C. JOSE AGAPITO ZARAGOZA OROZCO
2º REGIDOR

C. KEYKO PARISSO ESCAMILLA
MARTINEZ
3er REGIDOR

C. GONZALO RENE FERNANDEZ
ESCALANTE
4º REGIDOR

C. MARIA DE LA LUZ ROJAS MEDRANO
5º REGIDOR

C. ANDRES ZAMBRANO REYES
6º REGIDOR



C. FERNANDO TAPIA FERNANDEZ
7° REGIDOR



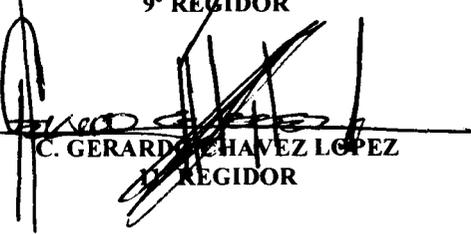
C. JESSICA IVONNE CHAVEZ
FERNANDEZ
8° REGIDOR



C. JUANA GARCIA ROJAS
9° REGIDOR



C. GASTON RIVAS MOLINA
10° REGIDOR



C. GERARDO CHAVEZ LOPEZ
11° REGIDOR



C. CLAUDIA MARISOL SALAS RUBIO
12° REGIDOR

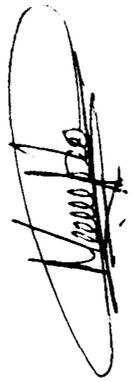
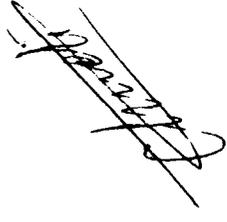


C. MARTHA LETICIA CHAVEZ ORTIZ
13° REGIDOR



C. GABRIELA CADENA MEDECIGO
14° REGIDOR

C. ALEJANDRA RODRIGUEZ SALAS
15° REGIDOR



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

HIDALGO



CONVOCATORIA: 034

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; JUGUETES; MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; SOFTWARE, BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N242-2013 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	09/10/2013	10/10/2013 09:30 horas	15/10/2013 09:00 horas	15/10/2013 14:30 horas	\$140,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	CAMIONETA TIPO PICK UP MODELO 2013		1	PIEZA	
2	0000000000	VEHÍCULO PICK UP 4X2, 4 CILINDROS ESTANDAR		1	PIEZA	
EA-913003989-N243-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	08/10/2013	09/10/2013 10:00 horas	14/10/2013 09:00 horas	14/10/2013 11:00 horas	\$1'100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	JUGUETE VAJILLA EN RED 4 PERSONAS		18,000	PIEZA	
2	0000000000	JUGUETE MUÑECA PAQUETE BARY DE 30 CMS. DE ALTURA		17,000	PIEZA	
3	0000000000	JUGUETE COCINA MARIPOSA TODO EN MATERIAL DE POLIETILENO		15,000	PIEZA	
4	0000000000	JUGUETE PAQUETE GYRO DISC CON JEEP		18,000	PIEZA	
5	0000000000	JUGUETE PAQUETE FIERA DEL CAMINO (ES 1 CONCEPTO CON 15 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		19,000	PIEZA	
EA-913003989-N244-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	09/10/2013	10/10/2013 10:00 horas	15/10/2013 11:00 horas	15/10/2013 15:00 horas	\$110,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	COMPUTADORA DE ESCRITORIO		200	PIEZA	
2	0000000000	FAX TELÉFONO TÉRMICO		150	PIEZA	
3	0000000000	IMPRESORA		200	PIEZA	
4	0000000000	TELÉFONO ALÁMBRICO CON 2 LÍNEAS		180	PIEZA	
5	0000000000	NO BREAK (SON 06 PARTIDAS EN TOTAL)		200	PIEZA	
EA-913003989-N245-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	09/10/2013	10/10/2013 11:00 horas	15/10/2013 12:30 horas	16/10/2013 10:00 horas	\$110,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	POSTE UNIFILA MIXTO DE 1 M DE ALTURA		9	PIEZA	
2	0000000000	SISTEMA DE ESTANTERÍA FIJA		1	JUEGO	
3	0000000000	SISTEMA DE ESTANTERÍA FIJA		1	JUEGO	
4	0000000000	BANCA DE ESPERA ASIENTO DE ACERO REFORZADO		15	PIEZA	
5	0000000000	DETECTOR DE HUMO IONICO (SON 06 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA	
EA-913003989-N246-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	09/10/2013	10/10/2013 12:00 horas	15/10/2013 13:30 horas	16/10/2013 10:30 horas	\$400,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SOFTWARE LICENCIAMIENTO DE USO DEL SISTEMA BÁSICO		1	PIEZA	
2	0000000000	BIENES INFORMÁTICOS INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS		1	PAQUETE	
3	0000000000	SISTEMA DE ANTENAS PARA VALIDACIÓN A DISTANCIA DE LECTURA		1	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo registrado
EA-913003989-N247-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	09/10/2013	10/10/2013 13:00 horas	15/10/2013 15:30 horas	16/10/2013 11:30 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA			80	PIEZA
2	0000000000	TRITURADORA DE DOCUMENTOS HASTA 12 HOJAS			80	PIEZA
3	0000000000	VENTILADOR DE TORRE EN COLOR GRIS			80	EQUIPO

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA **ACUDIENDO DIRECTAMENTE** A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO 0887; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y TELECOM, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, **(DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS)**. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2013
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
 SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria N° EO-813011931-N1-2013.

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de planeación, desarrollo regional y metropolitana mediante oficio No.SPDRYM-V-FAISM/GI-2012-011-055 de fecha 15 de Agosto del 2013, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases.	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813011931-N1-2013.	Convocante: \$ 400.00	11 DE OCTUBRE DEL 2013	11 DE OCTUBRE DEL 2013 10:00HRS.	14 DE OCTUBRE DEL 2013 10:00 HRS.	18 DE OCTUBRE DEL 2013. 10:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIO (C.A.I.C.) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO	70 DIAS	21 DE OCTUBRE DEL 2013.	29 DE DICIEMBRE DEL 2013.	\$ 500.000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO ATLAPEXCO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACION

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ATLAPEXCO, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ATLAPEXCO, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo

ATLAPEXCO, A 7 DE OCTUBRE DE 2013



TITULAR DE LA CONVOCANTE

ANTERO NOCHEBUENA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 FONDO II FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2012, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL OFICIO SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-059-005, CON FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013, SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-059-007, CON FECHA 26, SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-059-008, CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2013 DE AGOSTO DEL 2013 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ACONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
PMT/DOP/LP-006/FAISM2013	\$ 1,000.00	09 OCTUBRE DE 2013	10 OCTUBRE 2013 A LAS 13:00 HRS.	NO APLICA	15 OCTUBRE 2013 A LAS 14:00 HRS	15 OCTUBRE 2013 A LAS 15:00 HRS	\$200,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	CEMENTO CPC 30R	37.7257	T
02	CALHIDRA EN SACO	22.450141	T
03	ARENA	181.210250	M3
04	PIEDRA BRASA	229.879000	M3
05	PIEDRA BOLA Y 30 PARTIDAS MÁS	790.242270	M3

- I LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN
- II LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, CITA EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA HIDALGO, LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE, 01, 02 Y 03 DE OCTUBRE DEL 2013 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO MEDIANTE DEPÓSITO EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA HIDALGO, EL PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PROPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ÉSTA LICITACIÓN
- IV EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN PRESIDENCIA MUNIICIPAL DE TECOZAUTLA HIDALGO
- V EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV
- VI LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
- VII LUGAR DE ENTREGA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN
- VIII PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN
- IX EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 22 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECOZAUTLA
- X EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ ESPAÑOL
- XI NO PODRÁN PARTICIPAR LA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- XII EL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TECOZAUTLA HIDALGO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2013.

RÚBRICA

L.A.E. JOSÉ ANTONIO MADOS MORA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2013-012	\$ 1,000.00	09/10/13	10/10/13 11:00 HRS	NO HABRA	15/10/13 11:00 HRS	15/10/13 12:00 HRS	\$ 450,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Varilla FY=4200 kg/cm2 No. 3 (3/8")	1645.29	KG
2	Arena	127.14	M3
3	Grava-arena	865.46	M3
4	Clavo de 2 1/2" a 3 1/2"	233.69	KG
5	Cemento normal gris tipo I en saco	322.44	TON
Total 57 partidas			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LOS DIAS 07, 08 Y 09 DE OCTUBRE DE 2013, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS DE BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA TOTAL AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. ELID LUCAS MARTIN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL



"Unidos por un gobierno de
soluciones y resultados"

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria Pública: No.001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS. POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MADERA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-073-005 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MTL-DOP-2013-01	\$1,200.00	09 / OCTUBRE / 2013	10 / OCTUBRE / 2013 10:00 HRS.	NO SE REALIZA	15 /OCTUBRE /2013 10:00 HRS.	15 /OCTUBRE /2013 12:00 HRS.	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10	478.50	M2
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I	10.94	TON
3	GRAVA TRITURADA	22.62	M3
4	VIDRIO CLARO DE 4 MM. DE ESPESOR	91.728	M2
5	CANCELERIA DE ALUMINIO	98.94	M2
SE ANEXAN 16 PARTIDAS MAS EN ANEXO No.1			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09 00 HRS A 14 00 HRS LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LA OBRA UBICADA EN LA ESCUELA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE CHIPOCO.

VIII - PLAZO DE ENTREGA SERA DE ACUERDO A LAS BASES DE ESTA LICITACION.

IX.- EL PAGO SE EFECTUARA DE CONTADO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO., ESTE SE REALIZARA A TRAVEZ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. NO HABRA ANTICIPO.

X - EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TLANCHINOL, HGO., A 07 DE OCTUBRE DEL 2013.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **LICENCIADO JOSÉ HABIB TAPIA, NOTARIA 22, DISTRITO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 769 y 862, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrado Licenciado Valentín Echavarría Almanza, de fecha 4 cuatro de julio de 2013 dos mil trece, en el cual se hace constar la autorización para la tramitación extrajudicial ante Notario Público de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Alejandro Zúñiga Arroyo**, también conocido con los nombres de **Fidel Alejandro Zúñiga Arroyo y Alejandro Zúñiga**, reconociendo a la señora **María Trinidad Castillo Acompa**, en su carácter de única y universal heredera y albacea, habiendo aceptado dicho cargo; manifestando que procede a presentar, inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la sucesión intestamentaria.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 1 DE OCTUBRE DE 2013.

LICENCIADO JOSÉ HABIB TAPIA.
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NUMERO 22.
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14. PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 042/2012-14
POBLADO: SANTA JULIA
MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PLENARIO DE POSESIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A GELACIA ADELAIDA GONZÁLEZ BECERRA, se hace de su conocimiento que **HERMILA TREJO MARTÍNEZ**, le demanda la Acción Plenaria de Posesión, sobre una fracción de la parcela 38, del ejido que nos ocupa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2013 dos mil trece, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de PACHUCA DE SOTO, Hidalgo.- DOY FE.

- - - Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de Agosto del 2013 dos mil trece.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.
/jmgz

2 - 2

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1010/2011

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EUGENIA ISLAS OTAMENDI, en contra de JOSÉ CRUZ REYEZ RODRÍGUEZ y/o JOSÉ CRUZ REYES RAMÍREZ, expediente número 1010/2011.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentada EUGENIA ISLAS OTAMENDI, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 127, 131, 254, 264, 268, 269, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUEPDA:

I.- Por acusada la rebeldía en su incurrió la parte demandada JOSÉ CRUZ REYES RAMÍREZ al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debio ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a la parte demandada JOSÉ CRUZ REYES RAMÍREZ el apercibimiento decretado en el punto I del auto de fecha 06 seis de diciembre de 2012 dos mil doce, decla-

rándolo delbe de y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndose notificar a dicho demandado en lo subsecuente, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se declara fijada la litis en el sumario que nos ocupa.

IV.- Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., agosto 19 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 231/13-14-14
POBLADO: EL CAPULIN
MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
ESTADO: HIDALGO

...NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JUAN LOPEZ CONTRERAS, por conducto de su albacea, causahabiente, representante legal o sucesor preferente se le hace de su conocimiento que la C. MARGARITA RAMIREZ MUÑOZ, le demanda ante este Tribunal juicio de PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 21 veintiuno de marzo del año dos mil trece; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el "DIARIO SINTEESIS", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, Estado de HIDALGO.-DOY FE -----
---Pachuca, Hgo., a 23 de agosto de 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1103/2012

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO MERCADO ISLAS, en contra de LORETO ORTEGA VIUDA DE MERCADO expediente número 1103/2012 mil ciento tres diagonal dos mil doce, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la demandada LORETO ORTEGA VIUDA DE MERCADO, tal y como se acredita con las documentales que obran agregadas a fojas 15 quince y 17 diecisiete, de los presentes autos, mismas que hacen prueba plena de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, esta Autoridad estima procedentes el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS.

En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor cir-

culación de esta localidad que resulta ser El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, haciéndose saber que debe presentarse la demandada LORETO ORTEGA VIUDA DE MERCADO, dentro de un término de 30 treinta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y toda notificación se le realizará por medio de cédula; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a marzo de 2013.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 522/13-14
POBLADO: CHILCUAUTLA
MUNICIPIO: CHILCUAUTLA
ESTADO: HIDALGO.

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DE LOS EXTINTOS EJIDATARIOS LIBRADA LOPEZ CHAVEZ Y QUIRINO LOPEZ BARRERA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, CAUSAHABIENTE O SUCESOR PREFERENTE, se hace de su conocimiento que el C. ROBERTO TORRES LOPEZ, le demanda la PRESCRIPCION POSITIVA de la parcela **884 Z-1 P4/4**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha trece de junio del año dos mil trece; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **06 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS 10.00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de CHILCUAUTLA, HGO. ---DOY FE. ---Pachuca, Hgo., a 10 diez de septiembre del año 2013. -

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS.

2 - 2

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 244/2013

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ RAÚL JUÁREZ GONZÁLEZ, A BIENES DE ALICIA JUÁREZ GONZÁLEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 244/2013.

I.- Toda vez que de la instrumental de actuaciones misma que hace prueba plena en términos de lo dispuesto por el Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que la presente sucesión es denunciada por parientes colaterales y aún no se da cumplimiento a lo establecido en el Numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, anunciando la muer-

te sin testar de ALICIA JUÁREZ GONZÁLEZ y que JOSÉ RAÚL, MARÍA MARTHA, AGUSTÍN Y BLANCA MARÍA de apellidos JUÁREZ GONZÁLEZ en su calidad de parientes colaterales en segundo grado, son quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Por lo antes expuesto, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 21 veintiuno de agosto de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 605/13-14
POBLADO: SAN JUAN SOLIS
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de ATANASIO ANGELES GOMEZ, por conducto de su albacea, causahabiente, representante legal o sucesor preferente se le hace de su conocimiento que el C. NORBERTO HERNANDEZ CORTES, le demanda ante este Tribunal juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 09 nueve de julio del año dos mil trece; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el diario "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de HIDALGO.-DOY FE -----
---Pachuca, Hgo., a 09 de septiembre de 2013 -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 97/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CLAUDIA MELISSA AUSTRIA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PEDRO BERNI SERRANO, EN CONTRA DE MARÍA ELEUTERIA AMARO SALINAS Y ANDRÉS ELOY GARCÍA GÓMEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 97/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EN FECHA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales que haya lugar.

II.- Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta los lotes 9 y 10 en la calle Plan de Ayala, sin número, Colonia Ahuehuetitla en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 422, del Tomo I, Libro II, Sección I, de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2002 dos mil dos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H.

Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el "periódico Milenio".

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada MARI-SOL LÓPEZ BARRERA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 857/13-14
POBLADO: ACAYUCA
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de la extinta ANA MARIA FALCON AVILA, por conducto de su albacea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. ANDRES RODRIGUEZ MEJIA, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 9 de Septiembre del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **25 de Noviembre del año 2013 a las 13:00 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.-DOY FE.-----

---Pachuca, Hgo., a 9 de septiembre del año 2013.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 928/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ Y OTROS, EN CONTRA DE FLORES DELGADILLO LORENA, EXPEDIENTE NÚMERO 928/2011, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de junio del 2013 dos mil trece.

Vista la razón actuarial asentada en auto de fecha 10 diez de junio del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 127, 409, 457, 459 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora en la diligencia de cuenta y vistas las constancias que integran el expediente en que se actúa emplácese a la demandada LORENA FLORES DELGADILLO por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda entablada en su contra, así como para que oponga las excepciones

que permite la Ley en el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles y ofrezca pruebas en términos de lo dispuesto por el Artículo 461 del Ordenamiento mencionado; apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad bajo apercibimiento que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula en caso de no dar contestación de la demanda, o bien por lista para el caso de dar contestación y no señalar domicilio. De igual manera requiérasele para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, apercibida que de no manifestar aceptación o no, se tendrá por no aceptado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma la Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 854/2013-14
POBLADO: SANTO TOMÁS
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN POSITIVA

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO EJIDATARIO PEDRO MARTÍN REYES CUEVAS, por conducto de su representante legal, causahabiente, albacea o sucesor preferente, se hace de su conocimiento que **MAXIMINO CALVA PÉREZ,** le demanda la Acción de Prescripción Positiva, respecto de la parcela número **81 Z-1 P1/5,** del ejido que nos ocupa, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 17 diecisiete de Septiembre del año 2013 dos mil trece, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 03 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, **APERIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún de carácter personal se le harán en los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por 02 dos veces dentro de un plazo de 10 diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo. DOY FE

- - - Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a 17 de Septiembre del 2013 dos mil trece.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNANDEZ.
/jmpz

2 - 1

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 963/2011

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por **GUILERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS,** en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en contra de **OSCAR MONZALVO UBALDO,** expediente número 963/2011, se dictó un acuerdo de fecha 10 diez de junio de 2013 dos mil trece, en los siguientes términos:

Como lo solicita el ocursoante y toda vez que a la fecha no se ha posido emplazar al demandado **OSCAR MONZALVO UBALDO,** se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar al demandado **OSCAR MONZALVO UBALDO,** por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en

el periódico de circulación local denominado Criterio, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruya de ellos.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 diecisiete de junio de 2013 dos mil trece.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-10-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 659/13-14
POBLADO: XITEJE DE ZAPATA
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de la extinta SIXTA LOPEZ GARCIA, por conducto de su albacea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. LAZARO GARCIA LEDEZMA, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 26 de Agosto del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 de Noviembre del año 2013 a las 12:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo.-DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 26 de agosto del año 2013.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA DE LEDEZMA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 44/2013

En los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Unilateral, promovido por RAFAEL GARCÍA SALAS, en contra de MA. ISABEL PALACIOS ESCALANTE, expediente 44/2013, el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 13 trece de junio de 2013 dos mil trece.

Por presentado RAFAEL GARCÍA SALAS, con su escrito de cuenta del que visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 38, 39, 87 fracción II, 94, 476 sextus y demás aplicables del Código de Procedimientos Familiares en vigor es de acordarse y se ACUERDA:

PRIMERO.- El escrito de cuenta se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, emplácese a MA. ISABEL PALACIOS ESCALANTE por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación de la región denominado "CRITERIO", tableros notificadores de este Juzgado y los

sitios públicos del lugar del presente juicio, con intervalos de siete días entre cada uno; haciéndole saber que en términos de lo previsto en el último párrafo del Artículo 87 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se le concede un término de sesenta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación en el Periódico Oficial, para que comparezca a manifestar su conformidad respecto del convenio presentado por su contraparte RAFAEL GARCÍA SALAS; o en su caso presente su contrapropuesta; así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con expreso apercibimiento que de no comparecer ante la suscrita se tendrá por aceptado el convenio presentado por la parte actora y se le notificará por medio de lista que se fije en este Juzgado.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado EDGAR JUÁREZ ORTIZ, que autentica y da fe de lo actuado. DOY FE.

3 - 1

JACALA DE LEDEZMA, HGO., A 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LIC. CLAUDIA ORTEGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1068/2010**

A LOS CC. VERÓNICA GRANILLO CASTELÁN Y ANÉL GRANILLO RAMÍREZ
EN DONDE SE ENCUENTREN:

POR ESTE MEDIO SE LES HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JAVIER ALVA LAZCANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL XÓCHITL FLORES PIÑA, EN CONTRA DE VERÓNICA GRANILLO CASTELÁN Y ANÉL GRANILLO RAMÍREZ Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1068/2010, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, SE LES EMPLACE A USTEDES POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO EMPLAZO A USTEDES CC. VERÓNICA GRANILLO CASTELÁN Y ANÉL GRANILLO RAMÍREZ, HACIÉNDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JAVIER ALBA LAZCANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL XÓCHITL FLORES PIÑA. PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ SE LES DECLARARÁ PRESUNTAMENTE CONFESAS DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJE DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARÁ POR MEDIO DE CÉDULA; HACIÉNDOLE SABER FINALMENTE QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLAS SI A SUS INTERESES CONVIENE EN LA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO. DOY FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE. DOY FE.

3 - 3

PACHUCA, HGO., AGOSTO DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 568/2012**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por ODILÓN IBARRA RODRÍGUEZ, en contra de ISRAEL HERNÁNDEZ BRENIS, expediente número 568/2012, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 21 veintiuno de agosto del año 2013 dos mil trece.

Por presentado ODILÓN IBARRA RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 104, 111, 121 fracción II, 253 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ISRAEL HERNÁNDEZ BRENIS, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario "Milenio", que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 568/2012, promovido por ODILÓN IBARRA RODRÍ-

GUEZ, en contra de ISRAEL HERNÁNDEZ BRENIS, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedando a disposición de la demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordena otra cosa.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el c. LIC. EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 04 de septiembre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 535/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR KARLA FABIOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ, EN CONTRA DE LA CALANDRIA DIEZ S.P.R. DE R.L. ROBERTO ROMERO BARRAZA, ACELA ISLAS DÍAZ, GABINA GAYOSSO SOTO Y MIGUEL ESCORCIA TAPIA, EXPEDIENTE NÚMERO 535/2010, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de junio de 2013 dos mil trece.

Por presentada KARLA FABIOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1070, 1377, 1378, 1379, 1380 del Código de Comercio se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que de autos se desprende que no se logró emplazar a juicio a la persona moral denominada LA CALANDRIA S.P.R. DE R.L., a ROBERTO ROMERO BARRAZA y ACELA ISLAS DÍAZ en los domicilios proporcionados, por medio de edictos, emplácese y córrase traslado a dichos codemandados, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la publicación del último edicto, el primero de los mencionados por conducto de quien legalmente la represente y los dos siguientes por su propio derecho, den contestación a la misma, requiriéndolos para que señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, todas las notificaciones que deban realizárseles se harán por medio de lista; haciéndoles saber que las copias de traslado de dicha demanda se encuentran a su disposición en esta Secretaría, debiéndose publicar los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial y en el periódico El Sol de Hidalgo de esta ciudad, fijándose la cédula correspondiente en los lugares públicos de costumbre, los cuales resultan ser los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

II.- Quedan, de inmediato, a disposición de la ocursoante los edictos ordenados en el inciso inmediato anterior para que por su conducto proceda a su publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 7 de agosto de 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 928/2008**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VIGUERAS en su carácter de Endosatario en Procuración de BRAULIO HERNÁNDEZ CAMACHO, en contra de JUAN SABÁS ESCORZA FRANCO, expediente número 928/2008, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 09 nueve de agosto del año 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VIGUERAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1069, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 490 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del predio rústico denominado EL VERDE, ubicado en el barrio del Huizache, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 15 quince de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de \$5,546,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad y en el lugar de ubicación de la finca.

VI.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique los edictos ordenados en el punto que antecede, otorgándole plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada.

VII.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 310 trescientos diez a 312 trescientos doce de autos.

VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito

Judicial, que actúa con Secretario Licenciada ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 4 cuatro de septiembre de 2013.- LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 815/2011**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de JUAN MANUEL PALACIOS MUÑOZ, expediente número 815/2011, se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado consistente en un predio urbano con construcciones de casa habitación ubicado en los Cides Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, inscrito bajo el número 690, Tomo 1 Uno, de la Sección Primera, de fecha 14 catorce de julio de 2004 dos mil cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 40.00 cuarenta metros y linda con Gabriel Contreras; Al Sur: Mide 40.00 cuarenta metros y linda con la vendedora; Al Oriente: Mide 20.00 veinte metros y linda con carretera y Al Poniente: Mide 35.00 treinta y cinco metros y linda con Telesecundaria.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser del valor pericial otorgado por el Perito designado.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en el periódico Criterio y en los tableros notificadores de este Juzgado, así como en las puertas del Juzgado que corresponda y en la ubicación del inmueble referido.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese Juzgado y en la ubicación del inmueble referido, dentro de los términos referidos en el punto que antecede.

Téngase por autorizados a los profesionistas que indica, para realizar los trámites correspondientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 treinta de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 464/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA DEL ROSARIO URRUTIA HIGUERA, radicándose la demanda bajo el expediente número 464/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo pericial del inmueble materia el presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote 5, Manzana H, calle 1a de Alamos, número oficial 109, del Fraccionamiento Colosio 1, en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de octubre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$393,300.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 19 diecinueve de septiembre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 608/2013

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por FACUNDO JIMÉNEZ LÓPEZ Y GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, por su propio derecho, y en calidad de parientes colaterales (hermanos) del de cujus LÁZARO JIMÉNEZ LÓPEZ, expediente número 608/2013, la Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

En Pachuca, Estado de Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 14 catorce de agosto de 2013 dos mil trece, día y hora señalado por auto de fecha 15 quince de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la INFORMACIÓN TESTIMONIAL prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LÁZARO JIMÉNEZ LÓPEZ, expediente número 608/2013.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local que ocupa este Juzgado Sexto Civil, ante la presencia de la Titular del mismo LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe, comparecen FACUNDO Y GUADALUPE ambos de apellidos JIMÉNEZ LÓPEZ quienes se identifican con su credencial para votar con fotografía con número 3433049285316 y 3509133127662 expedidas por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, asistidos legalmente del LICENCIADO LAURENCIO ESTEBAN CANO BÁRCENAS quien se identifica con cédula profesional número 3490721 expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, documentos que en este acto les son devueltos a los comparecientes por serles de utilidad personal, dejando copia simple para constancia.

A continuación se hace constar la presencia de los testigos FRANCISCANA TORRES ALMARAZ Y MARGARITO TORRES ALMARAZ quienes se identifican con su credencial de elector con fotografía número 0898037708500 y 0848037726897 expedidas por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, respectivamente, identificación que le son devueltas a las comparecientes por serles de utilidad personal, dejando copia simple de las mismas para que obre en autos.

Se hace constar que se encuentra presente la Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Una vez desahogada la audiencia testimonial y tomando en consideración que los promoventes en la presente sucesión son parientes colaterales (HERMANOS) del autor de la sucesión en términos de lo que establece el Artículo 793 en relación con el Artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se ordene fijar los edictos en los sitios públicos de costumbre, en el lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del autor de la sucesión, anunciándose su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con mejor o igual derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días; los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

De lo anterior queda debidamente notificados los comparecientes en razón de su presencia.

Con lo que termina la presente audiencia, que previa lectura y ratificación en la misma, firman al calce y margen para su debida constancia, de los cual se da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 04 de septiembre de 2013.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 264/2010

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ JAVIER GARCÍA CASAS, expediente número 264/2010.

Pachuca, Hidalgo, a 11 once de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promoviendo en su carácter de Apoderado General con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el avalúo debidamente actualizado emitido por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, que se anexa para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble identificado como Lote de terreno, número uno, Manzana Siete y casa en el construida identificada actualmente con número oficial noventa y nueve, de la calle Guatemala, ubicada en el Fraccionamiento denominado "GEOVILLAS DE NUEVO HIDALGO" ubicado en términos de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con en línea curva de 10.74 metros linda con calle Guatemala; AL SUR: Con 2.03 metros y linda con calle Honduras; AL ESTE: En 26.33 metros y linda con Circuito México; y AL OESTE: En 30 metros y linda con Lote 02 y 25, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 14 catorce de octubre del año 2013 dos mil trece.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$443,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, CÓMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del Ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si

las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días", y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" al contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 18 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 396/2011

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ FRANCISCO REYES ÁVALOS, EN CONTRA DE JESÚS MANUEL CORONA TOVAR, EXPEDIENTE NÚMERO 396/2011.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE DENOMINADO EL OESTE 1o., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAXCOPAN, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3'517,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, PUERTAS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 07/2013**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de SOFÍA VIVANCO HIDALGO, promovido por MARCELINA, JUAN, ALICIA, AARON, DIEGA, PEDRO, FRANCISCO y MA. ELENA todos de apellidos VIVANCO HIDALGO, radicándose bajo el expediente número 07/2013 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 26 veintiséis de agosto de 2013 dos mil trece.

Por presentados JUAN, AARON, ALICIA, DIEGA y MA. ELENA todos de apellidos VIVANCO HIDALGO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 104, 277, 757, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo el acta de nacimiento de SOFÍA VIVANCO HIDALGO, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita y toda vez que los denunciados de la presente sucesión, son parientes colaterales dentro del cuarto grado, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Criterio, los sitios públicos de este Distrito Judicial que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y el diario citado, así como en el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, que en el presente caso resultan como lugar de nacimiento Metzquititlán, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de SOFÍA VIVANCO HIDALGO, la cual ha sido denunciada por MARCELINA, JUAN, AARON, ALICIA, DIEGA, PEDRO, FRANCISCO y MA. ELENA todos de apellidos VIVANCO HIDALGO, quien es pariente colateral dentro del cuarto grado de la de cujus por ser su hermana, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredera a fin de que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Toda vez que el lugar de nacimiento de la cujus es Metzquititlán, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Metzquititlán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores de dicho Juzgado, quedando a disposición de la promovente el exhorto ordenado, para que dentro del término de tres días contados a partir de que se le notifique el presente auto, comparezca ante la Secretaría de este Juzgado a recibirlo y realice las gestiones necesarias para su diligenciación.

IV.- Se faculta al ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el punto II del presente auto, en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el LICENCIADO SAÚL FER-

MAN GUERRERO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA IVONNE MONTIEL ÁNGELES que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 04 cuatro de septiembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 296/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GÓMEZ CORONA MARGARITA, EXPEDIENTE NÚMERO 296/2007, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de agosto de 2013 dos mil trece.

Por presentada PAOLA GONZÁLEZ ROSAS, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 409, 473, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en calle Alcalde, número 500, Lote 39, Manzana P, Fraccionamiento Colosio I, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almohada de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del 16 dieciséis de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la Jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 176/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LADISLAO JAIME AGUILAR MIMILA, MARÍA RENATA REYES MIMILA, PEDRO ESCORZA PÉREZ, LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, MARÍA FÉLIX ISGUERRA ROMERO y ELIZABETH GARRIDO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE PATRICIA BASURTO RIVERA, EXPEDIENTE NÚMERO 176/2008, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de agosto de 2013 dos mil trece.

Por presentado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 409, 473, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por reconocida la personalidad con la que ostenta el ocurso, misma que acreditan con las copias certificadas del instrumento Notarial Número 27221, pasada ante la fe del Notario Público Número 17, LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ que anexan al escrito que se provee, la que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene al ocurso exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada, así como el certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

III.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en el predio ubicado en calle Circuito Gobernadores, Número 109-A, Lote 10, Manzana W, Unidad Vecinal IX, del Parque de Poblamiento "Hidalgo Unido", Pachuca de Soto, Hidalgo.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 17 diecisiete de octubre del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$446,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario MILENIO, así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Previa identificación, copia certificada, toma de razón y de recibo que obre en autos, devuélvase al ocurso los documentos solicitados.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1056/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LADISLAO JAIME AGUILAR MIMILA, MARÍA RENATA REYES MIMILA, PEDRO ESCORZA PÉREZ, LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, MARÍA FÉLIX ISGUERRA ROMERO y ELIZABETH GARRIDO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROBERTO SÁNCHEZ ECHEVERRÍA Y JENNY SÁNCHEZ REYES, EXPEDIENTE NÚMERO 1056/2007, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 veintitrés de agosto de 2013 dos mil trece.

Por presentado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 409, 473, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por reconocida la personalidad con la que ostenta el ocurso, misma que acreditan con las copias certificadas del instrumento Notarial Número 27221, pasada ante la fe del Notario Público Número 17 LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ que anexan al escrito que se provee, la que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene al ocurso exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada, así como el certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

III.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en el bien inmueble ubicado en calle Ayuntamiento, Número 713, Lote 7, Manzana E, Fraccionamiento Colosio Primera Etapa, Pachuca de Soto, Hidalgo.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de octubre del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario MILENIO, así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Previa identificación, copia certificada, toma de razón y de recibo que obra en autos, devuélvase al ocurso los documentos solicitados.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 316/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT, EN CONTRA DE ISLAS ALMARÁZ MARÍA GUADALUPE, EXPEDIENTE NÚMERO 316/2008, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 19 diecinueve de agosto de 2013 dos mil trece.

Por presentado DANIEL MEJÍA GARCÍA en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 409, 473, 552, 553, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Atendiendo al contenido de las constancias de autos, de las cuales se desprende que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del mismo, en términos de lo establecido por el Numeral 111 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena notificar a la C. MARÍA GUADALUPE ISLAS ALMARÁZ por medio de lista, a partir del auto de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2008 dos mil ocho; salvo lo que con posterioridad se ordene al respecto.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, así como el certificado de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en el bien inmueble ubicado en calle San Rafael, número 117, Lote 23, Manzana VIII, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del 10 diez de octubre del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$329,400.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

"V I S T A S las constancias del expediente en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Vistas las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se desprende que mediante proveído de fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso, en el punto II, por error involuntario, se asentó la cantidad que será postura legal siendo (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que, para el

solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del mismo, se aclara que la cantidad correcta es (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la C. Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2013.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 289/2010

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAURO ALFREDO SÁNCHEZ OLVERA, expediente número 289/2010, se dictó auto, que en lo conducente dice:

"Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de octubre de 2013 dos mil trece, respecto del bien inmueble identificado como Lote 16, Manzana 13, marcado con el número oficial 130, de la calle Lago Ness, del Fraccionamiento denominado Bosques del Peñar, III Etapa, ubicado en el Lote 4, de la Fracción Segunda de Ex Hacienda de Coscotitlán, actualmente Boulevard Luis Donald Colosio a la altura de CBTIS Número 8, en esta ciudad, de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 99879, Libro 1, Sección I, de fecha 14 catorce de agosto de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$416,800.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo contenido en autos a la vista de los interesados".

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2013.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 258/2011

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "CRÉDITO AL EMPRENDEDOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETIVO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA a través de su Administrador Único y Representante Legal GABRIEL JIMÉNEZ VARGAS, en contra de MARÍA SILVINA SÁNCHEZ BUENOS AIRES E ISAIÁS RODRÍGUEZ GUILLAUMIN y MARCO ANTONIO ISLAS LÓPEZ, expediente número 258/2011.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado Gabriel Jiménez Vargas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 111, 113, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocursoante señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Prolongación Chihuahua, número 519 quinientos diecinueve, Fraccionamiento Las Terrazas, en esta ciudad, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el de cuenta, revocando las autorizaciones hechas con anterioridad.

II.- En atención a que los demandados María Silvana Sánchez Buenos Aires, Isaías Rodríguez Guillaumin y Marco Antonio Islas López no exhibieron avalúo dentro de los 5 cinco días siguientes al en que fue ejecutable la sentencia definitiva, se les tiene por conforme con el avalúo de los inmuebles hipotecados presentado por la parte actora a cargo del Perito Oficial Ingeniero Carlos Teodoro Sánchez Téllez.

III.- Se autoriza en vía de apremio el remate de las fincas hipotecadas, tomándose como base para el mismo el único avalúo que fuera exhibido en autos a cargo del Perito mencionado en el punto que antecede.

IV.- Se decreta la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles: - Lote 7 siete, Manzana 5 cinco, Boulevard de Los Astros, Fraccionamiento San Isidro, Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, - Lote 9 nueve, Manzana 5 cinco, actualmente con construcciones de casa habitación, ubicado en Boulevard de Los Astros, Fraccionamiento San Isidro, Municipio de Tlanalapa, Hidalgo. Las Medidas y colindancias de los inmuebles se encuentran precisadas en autos.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 15 quin de octubre del año 2013 dos mil trece, a las 10:00 diez horas.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: - \$320,000.00 trescientos veinte mil pesos cero centavos, correspondiente al inmueble mencionado como lote 7 siete, Manzana 5 cinco, ubicado en Boulevard de Los Astros, Fraccionamiento San Isidro, Municipio de Tlanalapa, Hidalgo. - \$140,000.00 ciento cuarenta mil pesos cero centavos que corresponde Al Lote 09 nueve, Manzana 5 cinco, ubicado en Boulevard de Los Astros, Fraccionamiento San Isidro, Municipio de Tlanalapa, Hidalgo.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio".

VIII.- En atención a que los inmuebles objeto de la venta judicial se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar competente por turno de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado fijen los edictos en los tableros notificadores y puertas de ese Juzgado, en los inmuebles de mérito, así como en los lugares públicos de costumbre en ese lugar.

IX.- Al enviarse la comunicación procesal ordenada en el punto inmediato anterior, deberá agregarse que la parte actora ha facultado a Guillermo Gómez Hernández, Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz, Marlene Bautista Juárez, Ramón del Campo Islas, Luis Galdós Sánchez, Israel Flores Hernández y Sita Itzel Gómez Velásquez para la diligenciación del exhorto.

X.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que

sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

XI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 20 de septiembre de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 237/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JULIA GARCÍA HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 237/2012, LA JUEZA QUINTA DE LOS CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICHO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto del año 2013 dos mil trece.

Por presentado LIC. DANIEL MEJÍA GARCÍA, en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 461, 463, 464, 470, 473, 554, 558, 561, 562, 563, 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes, así como avalúo pericial practicado por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS del inmueble hipotecado, mismo que será considerado como precio base para el remate, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en LOTE 4, MANZANA XV, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DEL VENADO, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1193, Libro 1, Sección 1, Tomo 1-B, de fecha 04 cuatro de octubre de 2000 dos mil, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$390,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el periódico "El Sol de Hidalgo", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VI.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VII.- Previa copia certificada, toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia, devuélvase al promovente el documento original que solicita.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., SEPTIEMBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROSA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 74/2011

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE RAÚL E. DEL CASTILLO ROMERO, EXPEDIENTE NÚMERO 74/2011, OBRA UN AUTO POR CUMPLIR:

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2013 DOS MIL TRECE.

Por presentado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1061, 1411 del Código de Comercio; 552, 558, 560, 561, 562, 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el local de este Juzgado.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en la calle JOAQUÍN CLARO TAPIA, NÚMERO 30, CENTRO PRIMERA DEMARCACIÓN, MIXQUIAHUALA, HIDALGO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$998,792.50 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre y en las puertas de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL ROCÍO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.

3 - 2

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO., 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1074/2012

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramitan unos MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ LEÓN, en contra de GUILLERMO ELIUD VARGAS VERA, radicándose la demanda bajo el expediente número 1074/2012 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 3 tres de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentada MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ LEÓN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 109, 110, 121, 191, 192, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la promotiva en términos de su escrito de cuenta.

II.- Se ordena que mediante los edictos correspondientes

se notifique y cite a GUILLERMO ELIUD VARGAS VERA para que comparezca al local de este H. Juzgado debidamente identificado a las 9:30 nueve de octubre del día 6 seis de noviembre del año 2013 dos mil trece a rendir su confesión judicial bajo protesta de decir verdad a absolver posiciones, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justificada será declarado confeso de las posiciones que sean articuladas y calificadas de legales, indicando en los edictos el objeto de la diligencia, los cuales se mandan su publicación por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y el diario denominado "El Sol de Hidalgo".

III.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 diecinueve de septiembre de 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO DE REMATE
EXPEDIENTE NÚMERO 972/2005

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. MIGUEL ELMER MENDOZA, EN CONTRA DE GERARDO SANDOVAL SOTO Y F. JUAN GARCÍA LUCIO, EXPEDIENTE NÚMERO 972/2005, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

I.- Como lo solicitan, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2005 dos mil cinco, consistente en un predio urbano con casa habitación en el domicilio ubicado en calle Moisés Rivera E., Andador número 1 uno, Lote D-25, colonia Medias Tierras, en esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble embargado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SEPTIEMBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 909/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JORGE VILLALVA REYES y MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ DELGADILLO, EXPEDIENTE NÚMERO 909/2011, Se dictó una acuerdo en los siguientes términos:

Pachuca, Hidalgo, 27 veinsiete de junio de 2013 dos mil trece.

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que a la fecha no se ha podido emplazar a los demandados JORGE VILLALVA REYES y MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ DELGADILLO, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a los demandados JORGE VILLALVA REYES y MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ DELGADILLO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Criterio", haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de cédula, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 05 de agosto de 2013.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 575/2012**

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 09 nueve de agosto de 2013 dos mil trece.

Por presentado PEDRO PÉREZ PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 94, 111, 121, 127, 785, 786, 787 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de las contestaciones a los oficios girados al Director de la Policía Ministerial en el Estado de Hidalgo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal del Instituto Federal Electoral, se desprende que no se encuentra registrado en dichas dependencias domicilio alguno de los CC. BERNANRDO PÉREZ PÉREZ, CRESENCIA PÉREZ PÉREZ, ARTURO PÉREZ PÉREZ Y ESPERANZA PÉREZ PÉREZ, en consecuencia se autoriza la notificación de dichas personas por medio de edictos, en los cuales se hará saber a los CC. BERNANRDO PÉREZ PÉREZ, CRESENCIA PÉREZ PÉREZ, ARTURO PÉREZ PÉREZ Y ESPERANZA PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN, que en este Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, ha sido denunciada la Sucesión Intestamentaria a bienes de CRESENCIANO PÉREZ MONTES, promovido por PEDRO PÉREZ PÉREZ, expediente número 575/2012, a fin de que si a sus intereses conviene comparezcan ante esta Autoridad Judicial en un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder, así como para

que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así será notificados por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Para el cumplimiento del punto que antecede, se ordena la publicación de los edictos que se realicen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe, Licenciado ALEJANDRO GRANADOS ÁNGELES.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 09 seis de septiembre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 208/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS ARMENTA LÓPEZ, EN CONTRA DE NELLY ALEJANDRA ÁLVAREZ MALDONADO, EXPEDIENTE 208/2013, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de septiembre del 2013 dos mil trece.

Por presentado JUAN CARLOS ARMENTA LÓPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 127, 141, 154, 253, 254 y 256 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la parte demandada, sin que a la fecha se haya podido concretar, es por lo que esta Autoridad procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a la demandada NELLY ALEJANDRA ÁLVAREZ MANDONADO, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra por JUAN CARLOS ARMENTA LÓPEZ, lo cual deberán hacerlo dentro del término de 60 sesenta días, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntamente confesa de los hechos de la misma que deje de contestar y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula, término que empezará a contar a partir de la última publicación en los periódicos referidos. Asimismo, requiérase a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Por autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, a la profesionista que indica en el escrito de cuenta.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Blanca Estela Bustamante, que autoriza y da fe. Doy fe.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 535/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GONZALO RENÉ FERNÁNDEZ ESCALANTE Y HÉCTOR ALVARADO RICO, CONTRA JESÚS IBARRA Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 535/2011, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE AGOSTO Y 12 DOCE DE JULIO AMBOS DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de agosto del año 2013 dos mil trece.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En virtud de que por error en los puntos I y II del auto de fecha 12 doce de julio del año en curso, asentó como nombre del demandado el de GONZALO RENÉ FERNÁNDEZ ESCALANTE, siendo que lo correcto es el de JESÚS IBARRA ARREDONDO, por lo que, en los puntos I y II del auto de fecha citada en líneas anteriores, deberá decir: Como nombre del demandado el de JESÚS IBARRA ARREDONDO, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

OTRO AUTO:

En Tizayuca, Hidalgo, a 13 trece de julio del año 2013 dos mil trece.

Por presentado Gonzalo René Fernández Escalante, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

En Tizayuca, Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2013 dos mil trece.

Por presentado Gonzalo René Fernández Escalante, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de Gonzalo René Fernández Escalante en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos y las contestaciones de los oficios ordenados en el cual se informa a esta Autoridad que se ignora su domicilio de éste, se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", emplazando a Gonzalo René Fernández Escalante, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por GONZALO RENÉ FERNÁNDEZ ESCALANTE y HÉCTOR ALVARADO, lo cual deberá realizar dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado que

dará en la Primer Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se le requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, Juez Civil y Familiar por Ministerio de Ley de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y da fe Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI. DOY FE. MAGS.

3 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., AGOSTO DE 2013.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA.-LICENCIADA BERTHA CORTÉS TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 593/2012

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR AURORA MONZALVO DE ROMERO, EN CONTRA DE IMPULSORA COMERCIAL GILSA S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NÚMERO 593/2012.

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la demandada IMPULSORA COMERCIAL GILSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta localidad que resulta ser el diario Milenio de esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la demandada IMPULSORA COMERCIAL GILSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de cédula; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele daber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 710/2005

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DANIEL VÁZQUEZ OCAÑA, radicándose la demanda bajo el expediente número 710/2005, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 459, 554, 471, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursoante apersonándose en este juicio en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial Número 27221veintisiete mil doscientos veintiuno, de fecha 16 dieciséis de julio del año 2013 dos mil trece, que consigna Poder General para Pleitos y Cobranzas, tirado ante la fe del Licenciado ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 17 Diecisiete, del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, documental se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo avalúo pericial y certificado de gravámenes mismos que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita el ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote número 31, Manzana XXVIII, número 230, de la calle Cuauhtémoc, Fraccionamiento La Colonia de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de octubre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$348,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Criterio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 23 veintitrés de septiembre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1081/2010

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de RECUPRADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JACINTO FILIBERTO MONTAÑO PÉREZ Y GENOVEVA ORTEGA GONZÁLEZ, expediente número 1081/2010, se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

En atención a que no fue posible emplazar al demandado en el domicilio proporcionado por la parte actora mediante escrito presentado con fecha 11 once diciembre 2012 dos mil doce, a la parte demandada JACINTO FILIBERTO MONTAÑO PÉREZ y GENOVEVA ORTEGA GONZÁLEZ por lo tanto se ordena emplazar a éstos por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio" por considerarse uno de los de mayor circulación a efecto de que comparezca ante este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 y ofrezcan pruebas en términos de lo dispuesto por el Artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, pronunciándose inmediatamente SENTENCIA DEFINITIVA y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Asimismo requiérans a los demandados para que en el término concedido manifiesten si aceptan la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndolos de igual manera para que otorgue todas las facilidades para su formación, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguna de las medidas de apremio que establece la Ley haciéndoles de su conocimiento que en virtud de que los documentos que se acompañan al escrito de demanda exceden de 25 veinticinco fojas útiles por ello, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se instruya de ellos, haciendo del conocimiento de los demandados que en caso de que no acepten la responsabilidad de depositario o no realicen manifestación alguna dentro del término para contestar la demanda se entenderá que no aceptan la responsabilidad de depositario y la tenencia de la finca hipotecada se entregará a la parte actora.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 quince de julio de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 975/2010**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MAURILIO ISLAS ORTEGA por su propio derecho, en contra de MANUEL HERNÁNDEZ VARGAS y PIEDAD LANDA MONDRAGÓN, expediente 975/2010, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 04 cuatro de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado MAURILIO ISLAS ORTEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 55, 457, 458, 473, 552, 553, 555, 556, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como lo solicita el ocurrente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía ubicado en el Lote 58, Manzana tres, en ciudad Sahagún, Hidalgo, con nomenclatura oficial y actual que es calle Antonio Saavedra de Guzmán, número 58, Unidad Habitacional "Compañero Salvador Allende", en ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21 metros linda con retorno; AL SUR: 21 metros linda con Lote 60 sesenta; AL ESTE: 11 metros linda con calle Antonio Saavedra Guzmán; AL OESTE: 11 metros linda con andador. Superficie 231 metros cuadrados.

II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$534,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que servirá como base según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre, siendo éstos los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en el presente juicio en los domicilios señalados en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIE-TO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYA-

LA REGNIER, que autentica y da fe. Dos rúbricas ilegibles.

2 - 1

APAN, HGO., SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 708/2005**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFONSO DELGADILLO BAUTISTA, expediente número 708/2005.

I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan presentes autos, se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de octubre del 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en, calle Uxmal, Edificio 14 catorce, Departamento 8 ocho, Lote 8 ocho, Manzana 2 dos, en la Unidad Habitacional Tizayuca CTM, en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 75, Tomo 2DO, Libro 1RO, Volumen -, Sección 1RA. de fecha 25 veinticinco de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$234,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio de esta ciudad.

IV.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el lugar de la ubicación del inmueble y en la puerta del Juzgado antes aludido.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 452/2003**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO, JORGE HUERTA NAVARRO Y ALEJANDRO ZAMBRANO TELLO APODERADOS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MANUEL BELTRÁN VILLEDA, EXPEDIENTE NÚMERO 452/2003, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA CON FECHA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, DONDE SE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMA Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO SEXTO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN:

PRIMERO.- EL SUSCRITO JUEZ HA SIDO Y ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA INTENTADA.

TERCERO.- EL ACTOR PROBÓ SU ACCIÓN Y LA PARTE DEMANDADA NO SE EXCEPCIONÓ.

CUARTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO MANUEL BELTRÁN VILLEDA, A PAGAR AL ACTOR LA CANTIDAD DE \$156,581.28 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, ASÍ COMO AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS PACTADOS, QUE SERÁN CUANTIFICADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS ORIGINADOS CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE LA ENTIDAD; PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA SENTENCIA, APERCIBIDA LA PARTE DEMANDADA DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ SE HARÁ TRANCE Y REMATE DEL BIEN HIPOTECADO Y CON SU PRODUCTO SE PAGARÁ AL ACTOR.

QUINTO.- POR LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN, SE ABSUELVE A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS QUE LE FUERON RECLAMADOS.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO RUIZ LUCIO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO LIC. ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ QUE AUTORIZA Y DA FE.

PUBLÍQUESE LO ANTERIOR POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 1

PACHUCA, HGO., AGOSTO DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1103/2010**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus Apoderado Legales GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, en contra de SANTOS ELOY OLVERA NAVA, expediente número 1103/2010, se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

Téngase al promovente exhibiendo el avalúo emitido por el ARQUITECTO ALVARADO GARCÍA FRANCISCO del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Uxmal, Edificio 11, Departamento 6 seis, Lote 10 diez, Manzana 3 tres, que forma parte del régimen de Condominio número 3 tres en Tizayuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10.00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$237,000.00 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico denominado "El Criterio" y en la ubicación del inmueble referido.

En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial y en términos de lo que dispone el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes por 2 veces de 7 en 7 días en el lugar de la ubicación del inmueble y en la puerta del Juzgado antes aludido.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 veintiséis de septiembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 644/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., EN CONTRA DE RENÉ BUSTAMANTE CABRERA Y/O MARÍA CRISTINA ORTEGA CORTÉS, EXPEDIENTE NÚMERO 644/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 veintiséis de agosto de 2013 dos mil trece.

Se tiene por presente a ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en lo que establecen los Artículos 55, 127, 131, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio ubicado en el Lote número 11 once, de la Manzana "A" actualmente en la calle Azteca número 802 ochocientos dos, de la Colonia Guadalupe, ubicada en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 379 trescientos setenta y nueve, Tomo I Uno, Libro I Uno, Sección Primera de fecha veintitrés de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$622,000.00 seiscientos veintidós mil pesos con cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado y actualizado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre como son los tableros notificadores de este Juzgado y el lugar de la ubicación de la finca hipotecada en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Toda vez que el inmueble motivo de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios con el ofi-

cio correspondiente al Juez en turno Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos en los lugares de costumbre y en la ubicación del inmueble, para los efectos legales procedentes.

VII.- Queda a disposición del promovente el exhorto de cuenta para que lo solicite en esta Secretaría, previa toma de razón y recibo que obre en autos.

VIII.- Como lo solicita el promovente y en términos de lo que establece el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de las partes el avalúo emitido en autos.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del mismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 78, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que por auto de fecha 26 veintiséis de agosto de 2013 dos mil trece, en su punto I por un error involuntario se asentó de manera equivocada que los datos que registrales del bien inmueble a rematar lo era bajo el número 379 trescientos setenta y nueve, Tomo I Uno, Libro I Uno, Sección Primera, de fecha 23 veintitrés de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, siendo la fecha correcta 24 veinticuatro de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, tal y como consta del certificado de gravámenes lo que se asienta para que sea asentado de forma correcta en los edictos y para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 veinte de septiembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 160/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ÁNGEL CRUZ CRUZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 160/2009, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo pericial del inmueble materia del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en calle Tercera Privada del Malpaís, número 121, Lote 190, Manzana 1, del Fraccionamiento Hacienda de Hidalgo, en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de octubre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$330,300.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 19 diecinueve de septiembre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 184/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JAVIER ZARAGOZA MEDINA y MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA ÁLVAREZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 184/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo pericial del inmueble materia del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Avenida de Las Flores, número 565, Lote 465, Manzana XI, Fraccionamiento Tulipanes, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de octubre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$359,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 19 diecinueve de septiembre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 578/2011

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARMANDO CORREA SÁNCHEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 578/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 459, 554, 471, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursoante apersonándose en este juicio en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial Número 27221veintisiete mil doscientos veintiuno, de fecha 16 dieciséis de julio del año 2013 dos mil trece, que consigna Poder General para Pleitos y Cobranzas, tirado ante la fe del Licenciado ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 17 Diecisiete, del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, documental se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por exhibido el certificado de gravámenes mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita la ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote 168 ciento sesenta y ocho, de la Manzana I, de la calle Segunda Privada de Hacienda Temoaya, número 104, del Fraccionamiento denominado "Haciendas de Hidalgo II", ubicado en la Exhacienda de Pitayas, de San Antonio el Desmonte, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las 10:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de octubre del año 2013 dos mil trece, para que venga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$409,600.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Criterio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presi-

dencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 23 veintitrés de septiembre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 584/2010

En el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NARCISA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ, en contra de JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ dentro del EXPEDIENTE NÚMERO 584/2010, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 08 ocho de julio del año 2013 dos mil trece.

Por presentadas NARCISA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 127, 131, 254, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal que se le concedió, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II segundo del proveído de fecha 18 dieciocho de enero del año 2012 dos mil doce, declarándolo rebelde y por ende, presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II segundo del auto de fecha mencionado en líneas anteriores, por lo que notifíquese a la parte demandada JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, por medio de CÉDULA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, en virtud de no haber señalado domicilio para tal cometido.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

IV.- Publíquese el presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Mixta de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., 14 de agosto del 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNÁNDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 566/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MANUEL LEMUS ARIAS, EXPEDIENTE 566/2007, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece.

Se tiene por presente a LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en lo que establecen los Artículos 127, 131, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene por acreditada la personalidad de LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con la copia certificada del Poder Notarial Número 27,221 veintisiete mil doscientos veintinueve, de fecha 16 dieciséis de julio de 2013 dos mil trece, protocolizada por el Notario Público Número 17, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, la cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble motivo de la hipoteca, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

III.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo del bien inmueble motivo de la hipoteca, expedido por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, del cual se conformó el deudor LEMUS ARIAS MANUEL en la cláusula TERCERA del convenio de transacción de ejecución de sentencia, el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

IV.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en la casa habitación ubicada en el Lote 4, Manzana 21, calle Volteo, número 607, Fraccionamiento Los Tuzos, Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 29 veintinueve de octubre de 2013 dos mil trece, a las 9:00 nueve horas.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$357,300.00 trescientos cincuenta y siete mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado y actualizado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces, de 7 siete en 7 siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre como son los tableros notificadores de este Juzgado y el lugar de la ubicación de la finca hipotecada, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo.

VIII.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuer-

dos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ EL REMATE: 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

INMUEBLE A REMATAR: CONSISTENTE CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE 4, MANZANA 21, CALLE VOLTEO, NÚMERO 607, FRACCIONAMIENTO LOS TUZOS, MUNICIPIO DEL MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

POSTURA LEGAL: LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$357,300.00 TRES-CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ESTIMADO Y ACTUALIZADO EN AUTOS.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 217/2013

Dentro de los autos del expediente número 217/2013, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA MONTIEL CANALES, promovido por FIDEL, SAMUEL Y MARTINIANO de apellidos MONTIEL CANALES; Se dictó auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece.

Por presentado MARTINIANO MONTIEL CANALES, con su escrito de cuenta y anexo, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55 del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto XII del auto de fecha 13 trece de febrero del año 2013, en base a las manifestaciones que deja plasmadas en el de cuenta y exhibiendo la copia certificada del acta de defunción de la autor de la presente sucesión, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en Ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOSDÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe".

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 688/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LADISLAO JAIME AGUILAR MIMILA, MARÍA RENATA REYES MIMILA, LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, PEDRO ESCORZA PÉREZ, MARÍA FÉLIX IZGUERRA ROMERO Y ELIZABETH GARRIDO CASTRO EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE NORMA ROSALÍA RAYAS CHÁVEZ, EXPEDIENTE 688/2007, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece.

Se tiene por presente a LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en lo que establece los Artículos 127, 131, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene por acreditada la personalidad de LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con la copia certificada del Poder Notarial Número 27,221 veintisiete mil doscientos veintiuno, de fecha 16 dieciséis de julio de 2013 dos mil trece, protocolizada por el Notario Público Número 17, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, la cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble motivo de la hipoteca, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

III.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo del bien inmueble motivo de la hipoteca, expedido por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, del cual se conformó el deudor NORMA ROSALÍA RAYAS CHÁVEZ en la cláusula quinta del convenio de transacción de contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

IV.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en la casa habitación ubicada en el Lote 23, Manzana VI, Valle Dorado, número 245, Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 30 treinta de octubre de 2013 dos mil trece, a las 9:00 nueve horas.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$399,000.00 trescientos noventa y nueve mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado y actualizado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre como son los tableros notificadores de este Juzgado y el lugar de la ubicación de la finca hipotecada, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo.

VIII.- Para formar parte de la subasta los interesados de-

berán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL REMATE: 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 9:00 NUEVE HORAS.

INMUEBLE A REMATAR: CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE 23, MANZANA VI, VALLE DORADO, NÚMERO 245, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DEL MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

POSTURA LEGAL: LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES \$399,000.00 TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ESTIMADO Y ACTUALIZADO EN AUTOS.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 788/2010

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GILBERTO HERNÁNDEZ RUIZ Y AHORA SEGUIDO POR DAVID HERNÁNDEZ MENDOZA, EN CONTRA DE IVÁN FRANCISCO GARCÍA ESPINOSA. EXPEDIENTE NÚMERO 788/2010.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN LA TOTALIDAD DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL VENADO" UBICADO EN EL BARRIO SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$2'432,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, UBICACIÓN DEL INMUEBLE, EN LOS TABLEROS NOTICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 947/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES), CONTRA CASTILLO RAMÍREZ JAIME, EXPEDIENTE NÚMERO 947/2010, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

TIZAYUCA, HIDALGO, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

POR PRESENTADO LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 55, 111, 511, 552, 553, 554, 557, 558, 563, 564, 565 Y 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- TÉNGASE AL OCURSANTE APERSONÁNDOSE DENTRO DEL PRESENTE JUICIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, PERSONALIDAD QUE SE LE RECONOCE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL, QUE OBRA EN AUTOS.

II.- SE TIENE AL PROMOVENTE EXHIBIENDO AVALÚO Y CERTIFICADO DE GRAVÁMENES ACTUALIZADOS DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VERTIDAS EN EL DE CUENTA.

III.- COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA, SE DECRETA DE NUEVA CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN VIVIENDA UBICADA EN CALLE PRIVADA DEL CIRUELO, NÚMERO 150, LOTE NÚMERO 54, DE LA MANZANA VII ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHO DON ANTONIO", QUINTA SECCIÓN, PRECIO DENOMINADO EL HUIZACHAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

IV.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA TAL EFECTO.

V.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

VI.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES DE 07 SIETE EN 07 SIETE DÍAS DEBIÉNDOSE INSERTAR DICHS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "MILENIO", EN LOS QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE ADÉMÁS DEBERÁN SER FIJADOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE A REMATAR).

VII.- POR AUTORIZADOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A LOS PROFESIONISTAS QUE REFIERE EN EL DE CUENTA.

VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, QUIEN AUTÉNTICA, FIRMA PARA CONSTANCIA Y DA FE.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA BERTHA CORTÉS TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 585/2010

En el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FACUNDO GRESS NERI, en contra de JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ dentro del EXPEDIENTE NÚMERO 584/2010, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 08 ocho de julio del año 2013 dos mil trece.

Por presentado FACUNDO GRESS NERI, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 127, 131, 254, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal que se le concedió, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II segundo del proveído de fecha 18 dieciocho de enero del año 2012 dos mil doce, declarándolo rebelde y por ende, presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II segundo del auto de fecha mencionado en líneas anteriores, por lo que notifíquese a la parte demandada JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, por medio de CÉDULA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, en virtud de no haber señalado domicilio para tal cometido.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

IV.- Publíquese el presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., 14 de agosto del 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNÁNDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 477/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES), CONTRA CRUZ DÍAZ ANA LIBERTAD, EXPEDIENTE NÚMERO 477/2009, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; QUE EN LO CONDUENTE DICE:

TIZAYUCA, HIDALGO, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

POR PRESENTADO LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 511, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565 y 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- TÉNGASE AL OCURSANTE EXHIBIENDO AVALÚO ACTUALIZADO DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VER, TIDAS EN EL DE CUENTA.

III.- COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA, SE DECRETA DE NUEVA CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTÁ CONSTRUIDO IDENTIFICADO COMO LOTE 230 DOSCIENTOS TREINTA, DE LA MANZANA II, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 104 CIENTO CUATRO, DE LA CALLE SEGUNDA CERRADA DEL SOLAR, FRACCIONAMIENTO RANCHO "DON ANTONIO" EN EL RESTO DEL RANCHO DENOMINADO "EL CHATO", UBICADO EN TIZAYUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

III.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA TAL EFECTO.

IV.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

V.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES DE 07 SIETE EN 07 SIETE DÍAS DEBIÉNDOSE INSERTAR DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "MILENIO", EN LOS QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE ADEMÁS DEBERÁN SER FIJADOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE A REMATAR).

VI.- POR AUTORIZADOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A LOS PROFESIONISTAS QUE REFIERE EN EL DE CUENTA.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ,

QUIEN AUTENTICA, FIRMA PARA CONSTANCIA Y DA FE.

LIC. C. ACTUARIO ADSCRITO LICENCIADA BERTHA CORTES TORRES.-Rubrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1000/2010

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA CLAUDIA EUGENIA ACOSTA BENÍTEZ, en contra de JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ, expediente número 1000/2010.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentada Licenciada Eugenia Acosta Benítez, con la personalidad que tiene reconocida como Apoderada Legal de la parte actora "Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.", con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 112, 113, 121 fracción II, 129, 131, 268, 269, 275, 276, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En atención a que los demandados Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, Tesorero de la Administración de Rentas (Catastro) de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, María de la Asunción Reynoso Gutiérrez y Víctor Manuel Rábago Martí, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que les fuera concedido para tales efectos, se declara precluido su derecho a hacerlo, declarándose presuntamente confesos de los hechos de la demanda que se les atribuyen, ordenándose que en lo sucesivo se le notifique por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, haciendo con ello efectivo el apercibimiento ordenado por auto de 04 cuatro de noviembre de 2010 dos mil diez, en su punto IV y 08 ocho de febrero de 2012 dos mil doce, en su punto I, respectivamente.

II.- Se declara fijada la litis.

III.- Como lo solicita el ocurante, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

IV.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado, por encontrarnos dentro en la hipótesis contemplada en la fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, con relación al Numeral 627 del mismo Ordenamiento, respecto a los demandados María de la Asunción Reynoso Gutiérrez y Víctor Manuel Rábago Martí.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir, Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 30 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 819/2012

JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA
EN DONDE SE ENCUENTRE

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR PORRAZ ARELLANOS, EN CONTRA DE JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 819/2012, SE HA DICTADO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU PUNTO SÉPTIMO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, 18 DÍAS DE JUNIO 2013 DOS MIL TRECE.

VISTOS: LOS PRESENTES AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR PORRAZ ARELLANO, EN CONTRA DE JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA, EXPEDIENTE NÚMERO 819/2012, Y: RESULTANDO.- CONSIDERANDOS.- R E S U E L V E:

PRIMERO.- LA SUSCRITA JUEZ HA SIDO Y ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ESPECIAL DE DESAHUCIO INTENTADA.

TERCERO.- EL ACTOR HÉCTOR PORRAZ ARELLANO PROBÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN Y EL DEMANDADO JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA NO OPUSO EXCEPCIONES, SIGUIÉNDOSE EL JUICIO EN SU REBELDÍA.

CUARTO.- EN CONSECUENCIA, SE CONDENA AL DEMANDADO JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA A LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO, NÚMERO 1904-C, COLONIA CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ AL LANZAMIENTO A SU COSTA.

QUINTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA AL PAGO DE LAS RENTAS ADEUDADAS A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE, HASTA LA TOTAL ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO, A RAZÓN DE \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES MÁS IVA.

SEXTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS GENERADOS EN ESTA INSTANCIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE DEFINITIVA.

OCTAVO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE: "EL PODER JUDICIAL DEBERÁ HACER PÚBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA, EN TODO CASO, SÓLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES", POR LO QUE UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESO-

LUCIÓN HAYA CAUSADO ESTADO (O EJECUTORIA) DEBERÁ HACERSE PÚBLICA. HAGASE SABER A LAS PARTES (O PROMOVENTE) EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLÍQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE DA FE.

2 - 1

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 388/2007

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ALFONSO JORGE MARTÍNEZ MALO en su carácter de Apoderado Legal del "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", en contra de BERNARDINO ISLAS RAMÍREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 388/2007.

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote número 94, Manzana II, de la calle 2A, Privada Hacienda Casablanca, número oficial 116, Fraccionamiento "Haciendas de Hidalgo II", ubicado en la Ex Hacienda de Pitayas, San Antonio el Desmonte, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal el que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$401,300.00 (CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20%, haciendo del conocimiento de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de dicho bien, sin cuyo requisito no será admitido.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio Hidalgo.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 0545/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CARLOS BARRERA MEDINA, EXPEDIENTE 0545/2007, DE LOS ÍNDICES DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre del 2013 dos mil trece.

Por presentado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 324, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que de autos se desprende que la parte demandada no ha dado cumplimiento al convenio celebrado en autos, procédase a la ejecución del mismo.

II.- En términos de la fracción III del Artículo 473 del Ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

III.- De lo demás solicitado, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, ubicado en el Lote 9, Manzana 2, Unidad II BIS, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, en esta ciudad cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1611, de la Sección Primera, Libro Primero, Tomo II, según asiento de fecha 12 doce de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$398,000.00 TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Milenio de esta ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 de Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autentica y da fe.

2 - 1

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 27 de

septiembre del 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 874/2008

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. PROMOVIDO POR IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FERMÍN GUTIÉRREZ CRUZ, EXPEDIENTE NÚMERO 874/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate la venta del bien inmueble ubicado en Lote 30, Manzana VI, del Fraccionamiento 20 de Noviembre, Sección B, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 1027, del Tomo Primero, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 catorce de agosto de 1990 mil novecientos noventa.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra la cantidad de \$377,000.00 trescientos setenta y siete mil pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Criterio Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Por cuanto hace a lo solicitado en el punto marcado con el número 2 dos de su escrito de cuenta, no ha lugar acordar de conformidad, toda vez que hay disposición expresa respecto del valor de la finca hipotecada tal y como lo refiere el Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles el cual indica que; "Para el remate se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo...".

VII.- Agréguese a los autos los anexos que acompaña al de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A JUNIO DE 2013.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 284/2011**

EN LOS AUTOS EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN JESÚS RAMÍREZ ZAVALA, EXPEDIENTE NÚMERO 284/2011, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

SE TIENE POR PRESENTE A LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO QUE SOLICITA Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 127, 131, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE ACUERDA:

I.- SE TIENE POR ACREDITADA LA PERSONALIDAD DE LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL NÚMERO 27,221 VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA 16 DIECISÉIS DE JULIO DE 2013 DOS MIL TRECE, PROTOCOLIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, LA CUAL SE AGREGA A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

II.- SE TIENE AL PROMOVENTE EXHIBIENDO EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, MISMO QUE SE AGREGA A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

III.- SE TIENE AL PROMOVENTE EXHIBIENDO EL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, EXPEDIDO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, DEL CUAL SE CONFORMÓ EL DEUDOR JUAN JESÚS RAMÍREZ ZAVALA EN LA CLÁUSULA QUINTO DEL CONVENIO DE TRANSACCIÓN DE REESTRUCTURA DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, EL CUAL SE AGREGA A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

IV.- VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECRETA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE 42, MANZANA B, CALLE MANGO, NÚMERO 133, FRACCIONAMIENTO PRIVADA ALAMO II, MUNICIPIO DEL MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

V.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 9:00 NUEVE HORAS.

VI.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$406,000.00 CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ESTIMADO Y ACTUALIZADO EN AUTOS.

VII.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES ANUNCIÁNDOSE POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, FIJÁNDOSE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO Y EL LUGAR DE LA UBICACIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA, DEBIENDO INSERTARSE ADEMÁS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO SOL DE HIDALGO.

VIII.- PARA FORMAR PARTE DE LA SUBASTA LOS INTERESADOS DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE EN BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

IX.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE QUE AUTORIZA Y DA FE. DO

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 494/2008**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN JOSÉ ARIAS SOLORZANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 494/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente apersonándose en este juicio en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial Número 27221veintisiete mil doscientos veintiuno, de fecha 16 dieciséis de julio del año 2013 dos mil trece, que consigna Poder General para Pleitos y Cobranzas, tirado ante la fe del Licenciado ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 17 Diecisiete, con ejercicio en el Distrito Federal, documental se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por exhibido el certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote 115, de la Manzana IV, de la Privada Hacienda San Isidro, número 118, del Fraccionamiento denominado Haciendas de Hidalgo, predio urbano ubicado en la Ex Hacienda de Pitahayas de San Antonio El Desmonte en esta ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 22 veintidos de octubre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$323,400.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 23 veintitres de septiembre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 337/2012

QUE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CRÉDITO AL EMPRENDEDOR S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., EN CONTRA DE VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 337/2012, EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO, SE ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO:

I.- SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL PAREDÓN" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE CAÑADA CHICA ANTIGUA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

II.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$95,680.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 0/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

III.- SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

2 - 1

LA C. ACTUARIA.-LIC. MARÍA ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

Documento digitalizado